

ANEXO 1.

PROPUESTA COMERCIAL DIGITAL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

		PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITUD DE COTIZACIÓN				CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
SOLICITUD DE COTIZACIÓN							
Denominación del Bien o Servicio		Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF.					
Empresa:	DIGITAL WARE S.A.S		Nit:	830.042.244-1	Nombres y apellidos persona de contacto:	Giovanni Andres Lopez Bernal	
E-Mail:	contratacion@digitalware.co m.co		Tel. celular:	3114494069	Fecha:	11 de junio de 2026	
Instrucciones para el diligenciamiento del formato de cotización							
• Por favor diligenciar solo las celdas en AMARILLO. • Revisar todos los requerimientos que se exponen en el documento "Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT) y Anexos; y formular su cotización en concordancia con este, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la FCT • El precio de la cotización debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS. • Los precios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. • No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem. Notas: Las horas estimadas serán ejecutadas en el año 2026. El servicio de actualización, soporte y mantenimiento de los sistemas KACTUS y SEVEN debe ser por 12 meses							
Ítem	Elemento	Cantidad estimada	Tarifa IVA %	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido	
1	SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	19%	994.664.208	\$ 1.183.650.408	\$ 1.183.650.408	
2	COTIZACION 151 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	151	19%	\$ 243.202	\$ 289.410	\$ 43.700.910	
TOTAL COTIZACION (Nota 3)						\$ 1.227.351.318	
La presente cotización:							
• Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas. • Incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. • Se remite como parte del estudio de sector, previo a la contratación, y no implica ninguna obligación de contratar. • Tiene una vigencia de 90 días a partir de la fecha de diligenciamiento.							
Inscripción en el Registro Único de Proponentes: Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Se aclara que esta inscripción no se requiere para remitir cotización durante el estudio de sector.							
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012							

Outlook

Buscar

Archivo

Inicio

Vista

Ayuda

Correo nuevo

Pasos

Camila.Polo@icbf.gov.co

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados 3

Elementos eliminados 42

Correo no deseado

Notas

Archivo

Fuentes RSS

Historial de conversaciones

Carpetas de búsqueda

Ir a Grupos

SOLICITUD COTIZACION KACTUS_ERP_2

Resumir este correo electrónico

ER

Elizabeth Gomez

Para: Camila Alejandra Polo Suarez

Mar 06/16/26 09:34

CC: Lizeth Carolina Ruiz Castellanos <CarolinaRC@

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Remitente de confianza

Mostrar contenido bloqueado

Respondió el Mar 06/16/26 11:47.

ICBF certificado de exclusividad ... 197 KB

2 archivos adjuntos (393 KB)

Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Descargar todo

No suele recibir correo electrónico de dcontratacion@digitalware.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días Camila, en atención a tu solicitud, adjunto remito certificados de exclusividad.

Cordialmente,

El conectados

Elizabeth Gómez

Analista Administrativo Jurídico

+57 3114494069

dcontratacion@digitalware.com.co

Bogotá, Colombia.

digitalware

digitalware

www.digitalware.com.co

La información contenida en este correo electrónico es reservada o confidencial y destinada exclusivamente para el uso del destinatario. Si usted no es el destinatario previsto, o ha recibido este correo por error, le solicitamos no leer, divulgar, distribuir ni copiar su contenido. Por favor, notifique al remitente del error y elimine este mensaje de inmediato

<https://outlook.cloud.microsoft/mail/inbox/id/AAQkAGY5ODM3ZDQ2LThhMDItNGQ3NS04YzdkLTljOGY3YTdlZmIwMgAQAPa6tEYGgGhAonesB...>

1/5



Outlook

RV: SOLICITUD COTIZACION KACTUS_ERP_2

Desde Elizabeth Gomez Romero <dcontratacion@digitalware.com.co>**Fecha** Mar 06/16/26 09:34**Para** Camila Alejandra Polo Suarez <Camila.Polo@icbf.gov.co>**CC** Lizeth Carolina Ruiz Castellanos <CarolinaRC@digitalware.com.co>; Yoleida Galvis Bernal <Yoleida.Galvis@icbf.gov.co>; Giovanni Lopez Bernal <GiovannyL@digitalware.com.co>; Luz Adriana Fernandez Lopez <AdrianaFL@digitalware.com.co>; Ricardo Rojas Fierro <RicardoR@DigitalWare.com.co>; Leidy Patricia Ortiz Oyuela <PatriciaOO@digitalware.com.co>; Contratacion <contratacion@digitalware.com.co>

2 archivos adjuntos (393 KB)

ICBF certificado de exclusividad KACTUS.pdf; ICBF certificado de exclusividad SEVEN.pdf;

No suele recibir correo electrónico de dcontratacion@digitalware.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días Camila, en atención a tu solicitud, adjunto remito certificados de exclusividad.

Cordialmente,

La información contenida en este correo electrónico es reservada o confidencial y destinada exclusivamente para el uso del destinatario. Si usted no es el destinatario previsto, o ha recibido este correo por error, le solicitamos no leer, divulgar, distribuir ni copiar su contenido. Por favor, notifique al remitente del error y elimine este mensaje de inmediato.

Los datos personales recolectados por DIGITAL WARE S.A.S. serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales de la organización. Como titular de los datos, usted puede consultar nuestra política en la página web <https://www.digitalware.com.co/> y ejercer sus derechos enviando un correo electrónico a protecciondatospersonales@digitalware.com.co

From: Camila Alejandra Polo Suarez <Camila.Polo@icbf.gov.co>**Sent:** Tuesday, 16 June 2026 08:48:40**To:** Lizeth Carolina Ruiz Castellanos <CarolinaRC@digitalware.com.co>**Cc:** Yoleida.Galvis <Yoleida.Galvis@icbf.gov.co>; Giovanni Lopez Bernal <GiovannyL@digitalware.com.co>; Luz Adriana Fernandez Lopez <AdrianaFL@digitalware.com.co>; Ricardo Rojas Fierro <RicardoR@DigitalWare.com.co>; Leidy Patricia Ortiz Oyuela <PatriciaOO@digitalware.com.co>**Subject:** RE: SOLICITUD COTIZACION KACTUS_ERP_2

Buenos días.

Gracias por el envío de su propuesta, sin embargo, solicitamos de manera urgente las certificaciones de proveedor exclusivo KACTUS HCM y SEVEN ERP.

Todo esto con el fin de anexarlos en el estudio de sector y costos.



De: Lizeth Carolina Ruiz Castellanos <CarolinaRC@digitalware.com.co>

Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 17:45

Para: Camila Alejandra Polo Suarez <Camila.Polo@icbf.gov.co>

Cc: Yoleida Galvis Bernal <Yoleida.Galvis@icbf.gov.co>; Giovanny Lopez Bernal <GiovannyL@digitalware.com.co>; Luz Adriana Fernandez Lopez <AdrianaFL@digitalware.com.co>; Ricardo Rojas Fierro <RicardoR@DigitalWare.com.co>; Leidy Patricia Ortiz Oyuela <PatriciaOO@digitalware.com.co>

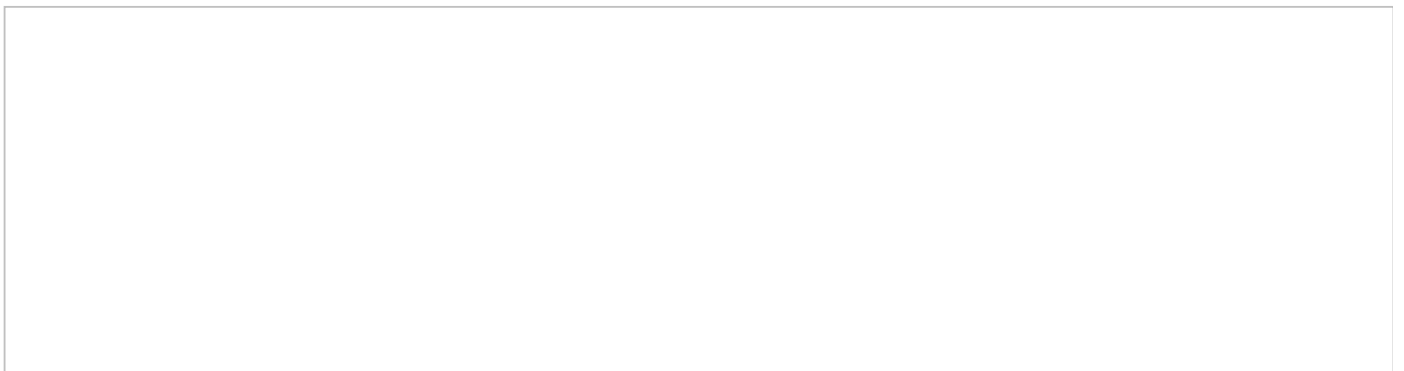
Asunto: RV: SOLICITUD COTIZACION KACTUS_ERP_2

Estimada Camila, recibe un cordial saludo.-

En archivo adjunto se encuentra contenido el formato diligenciado respecto de la oferta económica y demás información solicitada.

Quedamos atentos a cualquier otro tema que se requiera.

Cordialmente,



De: Camila Alejandra Polo Suarez <Camila.Polo@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 17:06

Para: Lizeth Carolina Ruiz Castellanos <CarolinaRC@digitalware.com.co>; Contratacion <contratacion@digitalware.com.co>

Cc: Yoleida.Galvis <Yoleida.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COTIZACION KACTUS_ERP_2

Respetados potenciales proveedores:

La Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se encuentra desarrollando el **Estudio de sector** para el la adquisición de: Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF.

Se adjunta el Formato de Cotización adjunto al presente correo y relacionados a continuación:

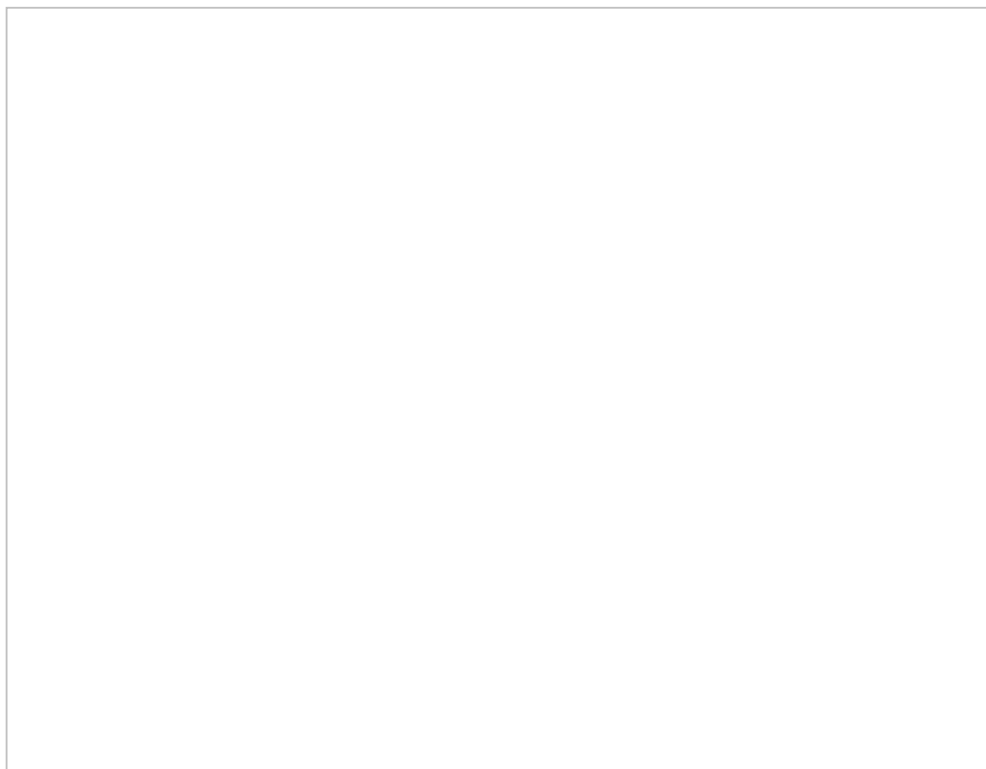
- **Formato de Cotización:** Documentos en Excel Este último formato corresponde al archivo a remitir al ICBF. De igual forma, solicitamos diligenciar en este formato de Solicitud de Cotización las pestañas de **"Info Empresas"**

De manera atenta solicitamos formular su cotización en concordancia con las especificaciones determinadas por la Entidad y en el formato adjunto. Esperamos contar con ésta a más tardar el día **viernes 12 de junio** antes de la media noche, la cual pueden enviar al correo Camila.Polo@icbf.gov.co y consultado en el link de SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10340898&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Adicionalmente, los invitamos a consultar activamente el link **"ESTUDIOS DE SECTOR Y COSTOS"** en la página web de la Entidad, www.icbf.gov.co (sección [EL INSTITUTO Y ESTUDIOS DE SECTOR Y COSTOS]), con el fin de consultar los documentos adjuntos y las actualizaciones a los mismos, así como todos los demás estudios de mercado que adelanta la Dirección. En particular los documentos del presente estudio se encuentran publicados en el link <https://www.icbf.gov.co/estudios-de-sector-y-costos>, en la pestaña **"OPERADOR LOGÍSTICO"**

Toda la información sobre la cotización, sea en forma verbal o escrita, será aceptado por el ICBF en buena fe. El ICBF no asume responsabilidad alguna por los costos en que se incurran para responder la presente solicitud.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario,

debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ANEXO 2.

CONTRATO NO. 01017152025 DEL 2025.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS”

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 415 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 51.704.713**, obrando en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **DIGITAL WARE SAS**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.042.244-1, inscrita el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625986 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, ni conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1075 de 2023 “Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que de conformidad con el **Decreto 987 de 2012** “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” son funciones de la **Dirección de Gestión Humana** del ICBF las siguientes:

*“(…) **Artículo 11. Dirección de Gestión Humana.** Son funciones de la Dirección de Gestión Humana las siguientes:*

- 1. Asistir a la Secretaría General en la formulación de las políticas de gestión de recursos humanos, aplicables a los servidores públicos que conforman la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
- 2. Dirigir y coordinar la implantación de los planes y programas de selección, administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, carrera administrativa y de bienestar de los servidores públicos del Instituto y aquellos relacionados con la salud ocupacional.*
- 3. Elaborar el Plan Anual de Vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)*
- 6. Organizar y administrar un registro sistematizado de los recursos humanos de la entidad, que permita la formulación de programas internos y la toma de decisiones.*
- 7. Implantar el sistema de evaluación del desempeño al interior del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la reglamentación interna de la Entidad.*
- 8. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de Talento Humano.*
- 9. Verificar los requisitos para acceder a los cargos del Instituto de las personas que coparán vacantes al interior del mismo. (…)*
- 13. Seguir los lineamientos que en materia de administración de talento humano se fijan de acuerdo con las disposiciones vigentes, las normas y procedimientos internos.*
- 14. Coordinar, con las demás dependencias de la Entidad, la solución a las necesidades del Talento Humano para la realización de la gestión institucional. (…)*
- 16. Llevar el registro actualizado de la planta de personal del Instituto.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

17. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.

18. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.

19. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. (...)"

3. Que la misma disposición legal establece como funciones de la **Dirección Administrativa** del ICBF las siguientes:

"Artículo 12. Dirección Administrativa. Son funciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

1. Proponer a la Secretaría General, la definición y desarrollo de las políticas sobre la administración de bienes y servicios administrativos del Instituto y llevar el registro único y el control de los bienes inmuebles del Instituto.

2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

3. Administrar la Sede de la Dirección General.

4. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y de acción de la Dirección Administrativa. (...)

13. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. (...)."

4. Que a su vez el **Decreto 987 de 2012** establece como funciones de la **Dirección de Información y Tecnología** del ICBF las siguientes:

"Artículo 22. Dirección de Información y Tecnología. Son funciones de la Dirección de Información y Tecnología las siguientes:

1. Definir los requerimientos estratégicos de los sistemas de información de la Entidad.

2. Planear, desarrollar o solicitar la contratación a que haya lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido, y mantener la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria para la prestación de los servicios técnicos y administrativos de la Entidad.

3. Asesorar a la Dirección General en la definición de políticas, estrategias y lineamientos para el manejo de la información y desarrollo de los sistemas tecnológicos.

4. Verificar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la Entidad.

5. Definir las metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los recursos tecnológicos.

6. Proponer, planear y participar en estudios sobre las tendencias de las tecnologías de información.

7. Adquirir o construir los instrumentos tecnológicos y brindar el soporte para garantizar la captura de la información de los usuarios de los programas del ICBF a través del Registro Único de Beneficiarios (RUB).

8. Elaborar y presentar a la Dirección General el plan de adquisición, mantenimiento y distribución de hardware y software requerido por el Instituto. (...)

11. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. (...)."

5. Que, asimismo, el **Decreto 987 de 2012** establece como funciones de la **Subdirección de Sistemas Integrados de Información** del ICBF las siguientes:

"Artículo 23. Subdirección de Sistemas Integrados de Información. Son funciones de la Subdirección de Sistemas Integrados de Información las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS”

1. *Participar en la planeación de la infraestructura tecnológica del Instituto, que garantice el soporte adecuado de los sistemas de información.*
 2. *Proponer las metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y apoyar su implementación efectiva.*
 3. *Desarrollar e integrar sistemas de información de acuerdo con los requerimientos estratégicos definidos.*
 4. *Proponer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y realizar el control de calidad a los servicios que prestan dichos sistemas.*
 5. *Participar en el desarrollo del plan de contingencia para los sistemas tecnológicos.*
 6. *Participar en materia tecnológica en proyectos focalizados en mejorar la eficiencia y seguridad en la administración de la información.*
 7. *Apoyar a las áreas de la Entidad en la definición de procesos y estándares de recolección de información en sus procesos misionales y administrativos. (...)*
 9. *Administrar y consolidar las bases de datos del Instituto. (...)*
 16. *Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia. (...)*
6. Que, atendiendo a las funciones anteriormente descritas, el ICBF implementó y hace uso de los Sistemas de información **SEVEN ERP y KACTUS**, para apoyar las siguientes operaciones del ICBF: activos fijos, almacén, administración de inventarios, con el sistema SEVEN ERP; y Biodata, planta de personal, nómina y seguridad social y manual de funciones, a través del sistema KACTUS.
7. Que el sistema **SEVEN ERP** es un sistema modular creado para gerenciar las necesidades de las áreas administrativas, financieras, comerciales, manufactura e inventarios de las organizaciones, a través de este sistema la Dirección Administrativa del ICBF, gestiona los activos fijos y realiza la administración y gestión de almacén e inventarios de la entidad a nivel nacional. Por su parte, KACTUS es un software de nómina y gestión humana, diseñado en forma modular, paramétrico y su función principal es la de administrar el talento humano y la nómina por medio de diferentes programas, los cuales pueden trabajar independiente o estrechamente relacionados según la necesidad y criterio definido, a través de este sistema la Dirección de Gestión Humana del ICBF gestiona la nómina del nivel nacional y los procesos de talento humano de la de la entidad.
8. Que desde el año 2005, a través del convenio interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos número 193023 suscrito entre FONADE y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que tuvo por objeto: “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN, DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TIPO ERP Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL (SIM) PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, cuyo contratista figura: DIGITAL WARE LTDA, el ICBF implementó un ERP del cual hacen parte los sistemas de información SEVEN ERP y KACTUS. En el marco de desarrollo de este convenio el ICBF inició con el uso de estos sistemas, a partir del 9 de enero de 2009, fecha en la que inició un periodo de garantía del producto.
9. Que desde el año 2010 hasta el año 2024 el ICBF ha suscrito contratos con el proveedor **DIGITAL WARE S.A.S** con el fin de contar con actualización, soporte y mantenimiento, así como configuraciones, parametrizaciones, desarrollos de requerimientos propios para la entidad, sobre los sistemas de información SEVEN ERP y KACTUS
10. Que, en el año 2018, se suscribió el contrato 1045 de 2018, a través del cual se ejecutaron las actualizaciones de los services pack del sistema Kactus liberadas por **DIGITAL WARE S.A.S** mientras que los Hotfix se implementaron tanto para SEVEN como para Kactus. Adicionalmente, el ICBF contó con el servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema de información SEVEN/KACTUS ERP, gestionado a través de solicitudes y creación de casos en la herramienta SAC. De igual manera se ejecutaron las 1.000 horas para el desarrollo para KACTUS Y SEVEN ERP, implementación de las NICSP en KACTUS SEVEN ERP y su interacción con el SIIF.
11. Que en la vigencia 2019 se ejecutaron las actualizaciones de los services pack del sistema SEVEN ERP y KACTUS liberadas por **DIGITAL WARE S.A.S.**, y el ICBF contó con el soporte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

técnico y mantenimiento del sistema de información SEVEN/KACTUS ERP. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Dirección de Gestión Humana conforme al acuerdo No. CNSC – 20161000001376 del 05-09-2016 la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 2.470 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, en el contrato 1090 de 2019 se incluyeron licencias de uso a perpetuidad para 1.350 empleados para la operación y el uso del aplicativo KACTUS y para cubrir las proyecciones de crecimiento de la organización.

12. Que durante el año 2020 se celebró el contrato 01011632020, por el cual se ejecutaron las actualizaciones de los services pack del sistema SEVEN ERP y KACTUS liberadas por **DIGITAL WARE S.A.S**, entre ellos los que daban cumplimiento a resoluciones y decretos expedidos por el gobierno nacional en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID – 19, sumado al soporte técnico y mantenimiento rutinario del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS.
13. Que durante el año 2021 se celebró el contrato 01011772021 por el cual se ejecutaron las actualizaciones de los Services Pack del sistema SEVEN ERP y KACTUS liberadas por **DIGITAL WARE S.A.S**, se brindó el soporte técnico y mantenimiento del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS.
14. Que en la vigencia 2022 se celebró el contrato 01011572022, mediante el cual se ejecutaron las actualizaciones de los Services Pack de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS, liberadas por el proveedor, que dieron cumplimiento a normatividad, resoluciones, decretos y actualizaciones de los sistemas relacionados. Además, se brindó el soporte técnico y mantenimiento del sistema de información SEVEN ERP y KACTUS.
15. Que en la vigencia 2023 se suscribió el contrato 01009082023, y en su ejecución el proveedor **DIGITAL WARE S.A.S** brindó el soporte, según las necesidades de la entidad y realizó las actualizaciones y el mantenimiento de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP, según las necesidades de los sistemas de información.
16. Que el último contrato suscrito con **DIGITAL WARE S.A.S** fue el 01013882024 en el año 2024, mediante el cual se atendió los incidentes reportados por el ICBF, que se presentaron en los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP, el contratista dispuso los Service pack y los Hotfix que se generaron, para que ICBF los publicara en ambientes de pruebas y producción. Adicionalmente, se contó con una disponibilidad de 210 horas, con las cuales se atendieron transferencias y acompañamiento para procesos de impacto e interés para los usuarios funcionales. Así mismo, se hicieron actualizaciones a los sistemas de información SEVEN ERP y KACTUS, de acuerdo con las publicaciones realizadas por **DIGITAL WARE S.A.S**. Para el sistema SEVEN ERP el último Service pack liberado por el proveedor fue el 25.1, de fecha 19 de marzo de 2025. Para el sistema KACTUS la última actualización liberada por el proveedor fue el Reléase 110.2 de fecha 12 de marzo de 2025.
17. Que como quiera que el contrato de actualización, soporte y mantenimiento suscrito en la vigencia 2024 con el proveedor **DIGITAL WARE S.A.S** finalizó el 03 de abril de 2025 y con el propósito de no generar traumatismos en los procesos que se desarrollan a través de los sistemas, SEVEN ERP y KACTUS se requiere contratar con el servicio de actualización, mantenimiento y soporte de estos sistemas de información, para garantizar la prestación del servicio de manera eficiente, y la funcionalidad y disponibilidad de los sistemas de información relacionados. Se requiere contar con la actualización y mantenimiento principalmente por mejoras y nuevas funcionalidades incorporada por el proveedor, cambios de arquitectura y plataformas tecnológicas, evolución del software base (sistemas operacionales y motores de base de datos), cambios normativos (Leyes, decretos, resoluciones) de carácter general y obligatorio cumplimiento, corrección de errores presentados en los sistemas de información, entre otros. En cuanto al soporte, este deberá incluir: atención de incidentes (consultas, reportes de defectos de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS), requerimientos de Ley, acceso a la Herramienta SAC (diseñada para reportar los incidentes detectados por el cliente), gestión y solución de casos reportados por la entidad, mesa de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

servicio, entre otros. Las especificaciones del servicio se detallan en el Anexo FCT_SEVEN_KACTUS_ERP_250428.

18. Que Adicionalmente, la Dirección de Información y Tecnología, junto con las Direcciones Administrativa y de Gestión Humana, han identificado la necesidad de contar con horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en los sistemas de información **SEVEN ERP** y **KACTUS**, dada que en las áreas se presenta rotación de colaboradores y surge la necesidad de que las personas conozcan las funcionalidades de estos sistemas, para que puedan ejecutar los procesos conforme están definidos, garantizando la integridad y disponibilidad de la información, y la correcta ejecución de procesos en los sistemas, de acuerdo con sus funcionalidades. Adicionalmente, dado que sobre los sistemas de información se realizan actualizaciones periódicas, se requiere que los colaboradores y funcionarios cuenten con la transferencia de conocimiento cuando estas actualizaciones son de impacto para la operación.
19. Que a la fecha el ICBF cuenta con 8.500 licencias para el sistema KACTUS y 335 para el sistema SEVEN ERP. Estas licencias son a perpetuidad para uso de la entidad. No obstante, es necesario precisar que se debe contar con la actualización, soporte y mantenimiento de estas, además de las horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS, con el fin de no tener afectaciones en los procesos que realiza la Dirección de Gestión Humana, como el pago de la nómina de los servidores del ICBF, pago de cesantías y seguridad social, novedades de personal y otros procesos relacionados. Adicionalmente, si el gobierno nacional emite normas que afecten los emolumentos laborales de las personas empleadas por la entidad, el sistema debe estar actualizado para la atención de estas novedades. Por su parte, la Dirección Administrativa requiere tener actualizado el sistema SEVEN ERP y contar con el soporte y mantenimiento de este, con el fin de poder realizar los procesos de almacén e inventarios de forma oportuna y eficiente.
20. Que la firma **DIGITAL WARE S.A.S** tiene los **derechos exclusivos de autor explotación y comercialización del soporte lógico-software de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS** y en tal virtud es la única empresa autorizada para modificar el código fuente, al amparo de la normatividad que regula en Colombia en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. Lo anterior dado que **DIGITAL WARE S.A.S** es el propietario exclusivo de los derechos patrimoniales y de autor y cuenta con los debidos documentos expedidos por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor — Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, la cual expidió la certificación donde se encuentra registrado el soporte lógico — software titulado SEVEN ERP – SOFTWARE APLICATIVO libro 13, Tomo 38, Partida 161 de fecha 08 de julio de 2013. (Ver Anexo SEVEN ERP - DERECHOS DE AUTOR).
21. Qué, asimismo, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió el certificado de registro No. 577046 y la Resolución 69012 de la marca SEVEN - ERP DIGITAL WARE, cuya vigencia de la certificación va hasta el 30 de octubre de 2027. (Ver Anexo Certificado Registro SEVEN ERP y Anexo SEVEN ERP - Resolución N. 69012.)
22. Que, de Igual manera, **DIGITAL WARE S.A.S** cuenta con el Soporte Lógico – Software titulado KACTUS de acuerdo con el certificado de registro soporte lógico – software, emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, libro 13, Tomo 38, Partida 162 de fecha 08 de julio de 2013. (Ver Anexo KACTUS - DERECHOS DE AUTOR y certificación número 567012, y la Resolución 36136, emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya vigencia va hasta el 21 de junio de 2027)
23. Que, en concordancia con lo anterior, de conformidad con la Resolución No. 25496 de fecha 23 de abril de 2014 **DIGITAL WARE S.A.** cuenta con el registro de marca.
24. Que de conformidad con lo expuesto frente a derechos patrimoniales y de autor, el ICBF no podrá actualizar o modificar los sistemas SEVEN ERP y KACTUS sino a través de **DIGITAL WARE S.A.S.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

25. Que, por otra parte, es de señalar que, una vez realizada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los mismos no satisfacen la necesidad de la entidad, y teniendo en cuenta que **DIGITAL WARE S.A.S.** tiene los derechos exclusivos de autor explotación y comercialización del soporte lógico-software de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS, no existe pluralidad de oferentes.
26. Que para dar cumplimiento a las funciones establecidas por el Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias", **las Direcciones de Gestión Humana y Administrativa** requieren contar con estructuras informáticas y herramientas tecnológicas que les permitan realizar una optimización significativa en el manejo de la información y los datos, los cuales necesitan de un software que les permita desarrollar todas las operaciones que a diario se generan en materia de nómina e inventarios. Además, mantener las fuentes de información actualizadas y cumplir con la normativa establecida a nivel contable, de nómina y financiero.
27. Que así mismo, es importante resaltar que el ICBF requiere garantizar que los sistemas de información SEVEN ERP y KACTUS se actualicen (cambios al software) de acuerdo con la legislación colombiana en aras de dar cumplimiento a nuevas leyes, decretos reglamentarios, resoluciones, circulares, anexos y demás documentos emitidos por las Entidades de control, EPS, AFP, ARP, Cajas de compensación, Superintendencia, Contraloría, Ministerio de Hacienda. Así mismo, actualizaciones tecnológicas por cambios de versión del sistema operacional y/o motor de Base de Datos y nuevas versiones de arquitectura de software o mejoras que el proveedor realiza.
28. Que de acuerdo con la naturaleza de la presente contratación se requiere una suscripción en la cual se active la actualización, el soporte y el mantenimiento de los sistemas KACTUS y SEVEN – ERP. Esta suscripción se mantendrá por un año asegurando que dichas aplicaciones cumplan con los requerimientos de ley y demás actualizaciones para el servicio de los procesos de Gestión Humana y Administrativa que se apoyan con estas herramientas.
29. Que como se expuso anteriormente, el ICBF ha venido realizando el manejo de su información de nómina, inventarios, parte de información contable, financiera, entre otras, a través de los programas SEVEN ERP Y KACTUS, los cuales deben ser actualizados y contar con el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento por parte de la firma **DIGITAL WARE S.A.S.**, por ser esta la empresa creadora y dueña de los derechos de propiedad intelectual y por lo tanto los únicos autorizados para prestar el servicio que requiere el ICBF.
30. Que adicionalmente, la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Administrativa, recibieron solicitudes para que el proveedor realice la respectiva transferencia de conocimiento a los usuarios a nivel nacional y en la Sede de la Dirección General, para lo cual se estableció una bolsa de 271 horas para la atención de los temas priorizados por las áreas y que son de impacto para el desarrollo de sus funciones.
31. Que, de conformidad con lo expuesto, **DIGITAL WARE S.A.S** cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato, dado que no solo ha venido prestando servicios a la entidad desde el año 2010 cumpliendo a satisfacción, sino que además, es la única empresa autorizada para modificar el código fuente, publicar actualizaciones, realizar mantenimiento y brindar soporte de los sistemas de información SEVEN y KACTUS.
32. Que, por lo anterior, se hace necesaria la contratación con la empresa **DIGITAL WARE S.A.S** para la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF.
33. Que el día 9 de abril de 2025, la subdirectora de Sistemas Integrados de la Información del ICBF radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202514100000041953 los documentos para adelantar, la contratación directa por proveedor exclusivo con **DIGITAL WARE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

S.A.S, cuyo objeto es la *"Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF"*.

34. Que el Comité de Contratación del ICBF, en sesión Nro. 20 de fecha 5 de mayo de 2025, emitió concepto favorable para la celebración del contrato de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa, la cual se justifica en los estudios y documentos previos, la necesidad de la entidad, y encuentra su fundamento jurídico en lo previsto en el literal e) Inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para la provisión del tipo de bien o servicio a adquirir del numeral 5 "Contratación Directa" del artículo 30 del manual de Contratación, el numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.
35. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF."*

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES: En desarrollo del Contrato de prestación de servicios, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL ICBF
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, siempre que los mismos se encuentren enmarcados en el objeto del contrato.
5. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN o su documento equivalente, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, según aplique.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo del contrato objeto del presente documento.
9. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún proveedor, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar informe mensual de los incidentes y/o problemas que se llegaran a presentar sobre las aplicaciones Seven-ERP y KACTUS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Este informe deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Equipo de trabajo involucrado en el contrato.
 - Estado de actualizaciones – Service Pack
 - Gestión de casos reportados en el periodo y casos abiertos de periodos anteriores. Este reporte debe contener:
 - a. Número del caso Registrado por ICBF
 - b. Asunto del caso
 - c. Aplicación (SEVEN-ERP o KACTUS)
 - d. Casos Relacionados
 - e. Impacto del incidente.
 - f. Programa afectado
 - g. Descripción del estado actual del caso en el SAC.
 - h. Fecha y hora de registro del caso realizado por ICBF - en el sistema SAC.
 - i. Fecha de Gestión, Fecha de Atención y fecha de cierre del incidente.
 - j. Seguimiento a gestión realizada y tiempos de respuesta, de conformidad con los ANS establecidos.
 - Seguimiento a planes de trabajo
 - Seguimiento a horas de transferencia de conocimiento que contenga la siguiente información: total horas, planeadas, ejecutadas, saldo, detalle de ejecución (actividades realizadas, participantes, temas tratados).
 - Información importante y recomendaciones
2. Atender los ajustes de los informes de gestión presentados al ICBF para el pago en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento del Supervisor.
3. Elaborar un plan de trabajo con el Supervisor del ICBF sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato que deberá ser entregado dentro de los 10 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Apoyar la elaboración y suscripción de las actas de las reuniones que se realicen en desarrollo del contrato.
5. Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato e implementar acciones, con el fin de prevenir posibles incumplimientos y retrasos en la prestación del servicio e informar oportunamente al supervisor del contrato del ICBF sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, así como reportar las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

sugerencias que contribuyan a obtener mejores resultados en el proceso y/o procesos que apoyan los sistemas de información.

6. Asistir, participar y apoyar al ICBF en las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. Previo acuerdo entre las partes, el agendamiento de las reuniones se solicitará con mínimo ocho (8) días de anticipación. En caso de no poder asistir en la fecha convocada por el ICBF, reagendar en un término no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de citación inicial.
7. Establecer planes de trabajo mensual sobre los temas a desarrollar con las horas asignadas para las transferencias de conocimiento. Este plan de trabajo debe ser realizado en conjunto por Digital Ware S.A.S, usuarios funcionales y enlace técnico del ICBF y entregado los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
8. Entregar las actas de transferencias de conocimiento donde se detalle horas ejecutadas, actividades realizadas, detalle de temas tratados y participantes. Estas actas deben estar suscritas por las partes participantes.
9. Mantener la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP por 12 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término de ley.

C. OBLIGACIONES CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVICES PACK Y HOTFIX:

1. Poner a disposición del ICBF los Service Pack y/o Hotfix, a través del SAC Web, liberados por Digital Ware S.A.S a la fecha del cumplimiento de requisitos y perfeccionamiento y ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución del mismo, junto con el manual funcional y técnico correspondiente actualizado, completo y sin errores y las listas de chequeo para realizar las pruebas funcionales. En el caso de los Hotfix la información se remitirá en la respuesta al caso en el SAC.
2. Informar al supervisor del contrato de las nuevas funcionalidades, actualizaciones, parches y/o mejoras, que hayan sido integradas a los Service pack y/o Hotfix a través de correo electrónico.
3. Atender los incidentes de los Service packs y/o Hotfix de los sistemas KACTUS y SEVEN ERP teniendo como garantía del producto correspondiente, un mes (30 días calendario) contados a partir de la fecha de publicación del Service Packs o Hotfix que realiza Digital Ware.
4. Realizar una sesión virtual de socialización del contenido sobre las mejoras publicadas en cada uno de los Service pack liberados en la vigencia del contrato, dirigida al enlace técnico de la Subdirección de Sistemas Integrados de Información y a los líderes funcionales. Estas sesiones están diseñadas para divulgar las nuevas funcionalidades aplicables de los módulos en uso del ICBF. Estas sesiones deberán coordinarse y ser ejecutadas antes de la salida a producción del Service pack y no tendrán cargo a las horas designadas para transferencias de conocimiento.

D. OBLIGACIONES CON RESPECTO AL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP:

1. Brindar asistencia en sitio, cuando las fallas o problemas que se presenten no puedan ser solucionadas en los plazos establecidos en el Anexo Nro 10. Acuerdos de Niveles de Servicio ICBF, vía telefónica, conexión VPN o a través de la plataforma electrónica (SAC), asignando los profesionales competentes y dando solución definitiva a dichas solicitudes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS”

2. Establecer un plan de trabajo con el supervisor del ICBF cuando la solución al incidente sea temporal. Este plan de trabajo debe contener las actividades, responsables y fechas necesarias para culminar con la solución definitiva del incidente.
3. Desarrollar y entregar las modificaciones y/o actualizaciones de software requeridas para cumplir con la ley o normatividad vigentes, sus decretos reglamentarios, resoluciones, circulares, anexos, así como los cambios generados o la evolución tecnológica y/o condiciones generales de las entidades afines y de control: financieras, EPS, AFP, ARL, Cajas de Compensación, Superintendencias, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás con las que El ICBF Interactúe sin que esto implique costo alguno para el ICBF. La entrega de las modificaciones y actualizaciones deberá realizarse antes de que las normas, leyes, decretos y demás, entren en vigencia y con la antelación para que la entidad realice el proceso de validación y publicación en producción.
4. Dar acceso al ICBF a la base de conocimiento, que es una biblioteca de conceptos y mejoras al sistema. Y proveer a los colaboradores designados por el ICBF acceso a la base de datos de conocimiento, repositorio de soluciones creado por DIGITAL WARE S.A.S y la comunidad usuaria de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS, para dar solución a problemas u ofrecer indicaciones para el manejo fácil del mismo.
5. Asignar un asesor funcional al ICBF, el personal asignado deberá contar con el conocimiento del manejo técnico y funcional de los módulos licenciados en el ICBF. El ICBF podrá solicitar cambio del asesor, cuando lo considere conveniente, de acuerdo con la calidad y oportunidad del servicio prestado. Adicionalmente, Digital Ware S.A.S debe disponer del recurso humano necesario para la gestión de casos y prestación del servicio.
6. Cumplir los tiempos definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS para brindar el soporte y mantenimiento de los sistemas KACTUS y SEVEN ERP. Para efectos de la aplicación de los descuentos por concepto de ANS correspondientes a la solución efectiva y oportuna de los incidentes escalados, se hará conforme a lo pactado en el Anexo Acuerdo de niveles de servicio ANS ICBF.
7. Concertar con el ICBF los cambios en la prioridad (impacto y urgencia) y tipo de incidente que se le debe asignar a los casos reportados por los funcionarios del ICBF mediante la herramienta SAC. En los casos que se cambien estos aspectos debe quedar documentado, en el caso registrado en SAC, el motivo de la concertación.
8. Proveer el servicio de atención de incidentes detectados en la operación del software a los funcionarios designados por el supervisor del contrato para cada uno de los sistemas, mediante la herramienta SAC (Service Agreement Center).
9. Atender las consultas e incidentes en el centro de soporte disponible de lunes a viernes (no festivos o feriados), en un horario de 7:30 am a 6:00 pm, jornada continua.
10. Atender de manera remota, el diagnóstico y solución de problemas que reporte el ICBF en la herramienta SAC (Service Agreement Center), haciendo uso de herramientas de conectividad provistas por el ICBF que permitan al colaborador designado por el ICBF visibilizar las acciones que se realicen sobre el software y la base de datos de acuerdo con las políticas de seguridad de información institucional.
11. Dar cierre en el SAC a los casos del ICBF hasta tanto DIGITAL WARE S.A.S registre una acción de solución definitiva, entendiéndose esta por aquella que conlleva a la entrega documentada en SAC de un artefacto o procedimiento que elimine la dificultad presentada o la justificación funcional de cómo realizar el proceso, y contando con el recibido por parte del ICBF.
12. Definir y ejecutar planes de mejoramiento respecto al análisis de seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS”

- 13. Garantizar calidad en los desarrollos implementados (actualizaciones, solución de casos) y el correcto funcionamiento integral de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS, previo al envío de actualización y/o solución al ICBF. Cargar en el caso en SAS evidencia de las pruebas realizadas.
- 14. Entregar los manuales técnicos y funcionales actualizados, completos y sin errores, de acuerdo a los cambios que realiza Digital Ware a los sistemas SEVEN ERP y KACTUS.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

E. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD.

- 1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
- 2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

II. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
- 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
- 3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
- 4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
- 5. Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con lo establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.
- 6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

III. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL.

- 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

F. OBLIGACIONES DEL ICBF.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS”

- 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- 4. Pagar al contratista de conformidad con la oferta presentada.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.022.785.846) incluido IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la oferta presentada por el contratista de fecha 20 de abril de 2025, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$798.028.164
Subtotal		\$798.028.164
IVA		\$151.625.351
Total		\$949.653.515
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$62.709.400
Subtotal		\$62.709.400
Descuento de las horas		\$1.253.660
Subtotal con descuento		\$61.455.740
IVA		\$11.676.591
Total con descuento		\$73.132.331
TOTAL ÍTEM 1 Y 2, IVA INCLUIDO		\$1.022.785.846

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232924 del 14 de junio de 2024.

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en números
187125	30/04/2025	171 IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO	C-4699-1500-1-704080-4199060-02	Propios	\$1.022.785.846,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista de la siguiente manera:

Para el Ítem 1: SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF:

- Tres (3) pagos iguales, que se realizarán en los meses de junio, julio y septiembre de 2025, cada uno por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$237.413.379) incluido IVA y demás impuestos de ley.
- Un (1) pago que se realizará en el mes de diciembre de 2025 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$237.413.378) incluido IVA y demás impuestos de ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

Para el Ítem 2: HORAS PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Pagos mensuales, que se realizarán en los meses de junio a diciembre de 2025, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente consumidas.

PARAGRÁFO PRIMERO: Si en un periodo efectivo no se causan horas no habrá lugar a pago por este ítem.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El total de horas ejecutadas no podrá exceder las 271 contratadas en el presente proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre los pagos se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán previa entrega de: **1)** Los informes de gestión aprobados por el supervisor, **2)** Las actas de transferencia de conocimiento firmadas por los usuarios funcionales, enlace técnico ICBF y responsable de Digital Ware S.A.S, acorde con los planes de trabajo aprobados y horas efectivamente ejecutadas, **3)** presentación de la factura correspondiente, **4)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **5)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La fecha máxima de radicación de facturas se establecerá dependiendo de los cronogramas definidos por la Dirección Financiera del ICBF. En aquellos casos en que la radicación sea posterior al cierre financiero de vigencia, se podrá pagar o constituir como cuenta por pagar, siempre y cuando las disposiciones financieras de la entidad lo permitan.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Siempre y cuando la factura sea radicada dentro de los tiempos establecidos por la Dirección Financiera del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución de la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP será por 12 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRÁFO ÚNICO: Las horas para transferencia de conocimiento deberán ejecutarse durante la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional.

PARAGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Sistemas Integrados de Información de la DIT del ICBF quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS"

Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con el fin de vigilar que el convenio se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, los supervisores podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del convenio para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (1) año más y hasta la liquidación. **Calidad del servicio** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (1) año más y hasta la liquidación. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más y hasta la liquidación. **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios

PARAGRÁFO PRIMERO: El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser radicadas a través del SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga de su plazo de ejecución, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, y deberá allegar dicha actualización a través del SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA DÉCIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por quienes ejerzan la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del Contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos del 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS”

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, así: **I. MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **II. DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva a la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena al cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 160 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de las obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en el desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del Contrato, o no llegan a ningún acuerdo, se podrá adelantar la liquidación forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y DIGITAL WARE SAS”

unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El contratista, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrán indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por el ICBF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO: El Contratista acepta con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en la plataforma SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha y hora señalada en la plataforma transaccional SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Sebastián Velasco	Contratista Secretaria General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrío	Directora de Contratación	
Reviso	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Contratista Dirección de Contratación	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación



MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y DIGITAL WARE S.A.S.

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.784.511, en su calidad de Secretario General (E), según la **Resolución No. 7896 del 19 de diciembre de 2025**, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF** con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA** identificada con cedula de ciudadanía No. **51.704.713** actuando en calidad de Representante Legal de **DIGITAL WARE S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. **830.042.244-1** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley., hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al contrato de prestación de servicios No. **01017152025**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 26 de mayo de 2025 el ICBF suscribió el contrato de prestación de servicios No. 01017152025 con la Sociedad DIGITAL WARE S.A.S sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 830.042.244-1, la cual tiene por objeto: "Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF".
2. Que de conformidad con cláusula tercera, el valor total del contrato será por la suma es la suma de MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.022.785.846) incluido IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la oferta presentada por el contratista de fecha 20 de abril de 2025, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ITEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$798.028.164
Subtotal		\$798.028.164
IVA		\$151.625.351
Total		\$949.653.515
ITEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$62.709.400
Subtotal		\$62.709.400
Descuento de las horas		\$1.253.660
Subtotal con descuento		\$61.455.740
IVA		\$11.676.591
Total con descuento		\$73.132.331
TOTAL ÍTEM 1 Y 2, IVA INCLUIDO		\$1.022.785.846

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

3. En la cláusula quinta del Contrato No. 01017152025, las partes pactaron su el plazo de ejecución de la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP será por 12 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que mediante memorando con radicado No. 202514100000174193, el subdirector de Sistemas Integrados de Información y supervisor del contrato solicitó a la Dirección de Contratación realizar modificación No. 01 adición y modificación de la forma de pago e inclusión de un ítem de soporte con base en los siguientes argumentos:

"(...) En mi calidad de Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 suscrito el 26 de mayo de 2025 entre el ICBF y DIGITAL WARE SAS, cuyo objeto es: **"Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF."** solicito modificar el contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que, el día 26 de mayo de 2025 se suscribió entre el ICBF y DIGITAL WARE S.A.S el contrato de prestación de servicios No. 01017152025.
- Que, de acuerdo con el comunicado de legalización emitido por la Dirección de Contratación la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución es el 28 de mayo de 2025.
- Que, de acuerdo con el comunicado de legalización, la fecha de aprobación de pólizas es el 28 de mayo de 2025 y la fecha de terminación es 27 de mayo de 2026.
- Que, el valor inicial del contrato es el descrito en la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es la suma de MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.022.785.846) incluido IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la oferta presentada por el contratista de fecha 20 de abril de 2025, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$798.028.164
Subtotal		\$798.028.164
IVA		\$151.625.351
Total		\$949.653.515
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$62.709.400
Subtotal		\$62.709.400
Descuento de las horas		\$1.253.660
Subtotal con descuento		\$61.455.740
IVA		\$11.676.591
Total con descuento		\$73.132.331
TOTAL ÍTEM 1 Y 2, IVA INCLUIDO		\$1.022.785.846

- Que, cláusula **CUARTA. - FORMA DE PAGO** se estableció así:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista de la siguiente manera:

Para el Ítem 1: SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF:

- Tres (3) pagos iguales, que se realizarán en los meses de junio, julio y septiembre de 2025, cada uno por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$237.413.379)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

- Un (1) pago que se realizará en el mes de diciembre de 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$237.413.378)** incluido IVA y demás impuestos de ley.
- **Para el ítem 2: HORAS PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:** Pagos mensuales, que se realizarán en los meses de junio a diciembre de 2025, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente consumidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en un periodo efectivo no se causan horas no habrá lugar a pago por este ítem.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El total de horas ejecutadas no podrá exceder las 271 contratadas en el presente proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre los pagos se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán previa entrega de: **1)** Los informes de gestión aprobados por el supervisor, **2)** Las actas de transferencia de conocimiento firmadas por los usuarios funcionales, enlace técnico ICBF y responsable de Digital Ware S.A.S, acorde con los planes de trabajo aprobados y horas efectivamente ejecutadas, **3)** presentación de la factura correspondiente, **4)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **5)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La fecha máxima de radicación de facturas se establecerá dependiendo de los cronogramas definidos por la Dirección Financiera del ICBF. En aquellos casos en que la radicación sea posterior al cierre financiero de vigencia, se podrá pagar o constituir como cuenta por pagar, siempre y cuando las disposiciones financieras de la entidad lo permitan.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Siempre y cuando la factura sea radicada dentro de los tiempos establecidos por la Dirección Financiera del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Que, de acuerdo con la necesidad expresada por la Dirección de Gestión Humana a través del memorando número 202512120000139473, de fecha 28/10/2025, se requiere ampliar el número de licencias de uso para el sistema Kactus con el que actualmente cuenta la entidad. Por tanto, mediante contrato cuyo objeto es: "Adquisición de licencias a perpetuidad para la operación y uso del sistema de información Kactus, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar" se adquieren 3.161 licencias para este sistema. Adicionalmente, la Dirección de Gestión Humana indica que requiere contar con estas licencias a partir del 1 de enero de 2026.
- Que, de acuerdo con la cotización presentada en el estudio de sector para la adquisición de las 3.161 licencias, el valor cotizado para cada licencia es por: \$234.688 (antes de IVA). Por tanto, el valor de 3.161 licencias, antes de IVA, es de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$741.848.768,00)**.
- Que, el proveedor informa que el valor por soporte, actualización y mantenimiento correspondiente a las 3.161 licencias nuevas para el sistema KACTUS es el 20% del valor de la adquisición de estas.

En este entendido, se calculó el valor para la adición al contrato 01017152025 como se muestra en la siguiente tabla, partiendo del tiempo del soporte, actualización y mantenimiento de las 3.161 licencias nuevas que es desde el 1 de enero de 2026 al 27 de mayo de 2026 (146 días). Esto en concordancia con la fecha a partir de la cual se requieren las 3.161 licencias nuevas y la fecha de finalización del contrato 01017152025 (27 de mayo de 2026:

Total valor licenciamiento para 3,161 licencias (antes de IVA)	\$741.848.768,00
Valor Soporte, actualización y mantenimiento por un año (20% del valor del licenciamiento)	\$148.369.753,600
Valor Soporte, actualización y mantenimiento por un mes	\$12.364.146,133
Valor Soporte, actualización y mantenimiento por un día	\$412.138,204

Valor Soporte, actualización y mantenimiento por 146 días (Redondeado) (antes de IVA)	\$60.172.178,00
--	------------------------

El proveedor otorga un descuento por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.203.444)**. Este valor del descuento se calcula para el valor antes del IVA. Por tanto, el valor de la adición queda en **SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$70.172.793)** IVA incluido, calculado así:

Valor Soporte, actualización y mantenimiento (por 146 días) - Redondeado	\$60.172.178,00
Descuento	\$1.203.444,00
Total - descuento	\$58.968.734,00
IVA	\$11.204.059,00
Total IVA incluido	\$70.172.793,00

Que, se requiere que el servicio de SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO para las 3.161 licencias nuevas para el sistema Kactus quede activo desde el 1 de enero de 2026 al 27 de mayo de 2026. Por tanto, para poder contar con el servicio desde el 01 de enero de 2026, la presente modificación debe ser gestionada en la vigencia 2025.

Que, en concordancia con lo expuesto, se requiere modificar las cláusulas **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** agregar el ítem 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2016 AL 27 DE MAYO DE 2026) y **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** agregar el ítem 3 de pago que corresponde a **SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS)** del contrato 01017152025. Por tanto, estas cláusulas quedarán de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.092.958.639) incluido IVA y demás impuestos de ley, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$ 798.028.164
Subtotal		\$ 798.028.164
IVA		\$ 151.625.351
Total ítem 1		\$ 949.653.515
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$ 62.709.400
Subtotal		\$ 62.709.400
Descuento de las horas		\$ 1.253.660
Subtotal con descuento		\$ 61.455.740
IVA		\$ 11.676.591

Total ítem 2		\$ 73.132.331
ÍTEM 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2016 AL 27 DE MAYO DE 2026	1	\$60.172.178,00
	Descuento ítem 3	\$1.203.444,00
	subtotal con descuento	\$58.968.734,00
	IVA	\$11.204.059,00
	Total ítem 3	\$70.172.793,00
TOTAL ÍTEM 1, 2 y 3, IVA INCLUIDO		\$1.092.958.639,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista de la siguiente manera:

Para el ítem 1: SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF:

- Tres (3) pagos iguales, que se realizarán en los meses de junio, julio y septiembre de 2025, cada uno por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$237.413.379)** incluido IVA y demás impuestos de ley.
- Un (1) pago que se realizará en el mes de diciembre de 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$237.413.378)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

Para el ítem 2: HORAS PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Pagos mensuales, que se realizarán en los meses de junio a diciembre de 2025, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente consumidas.

Para el ítem 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS

- Un (1) pago por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$70.172.793)**. Este pago se realizará en el mes de diciembre de 2025.
Este pago se realizará previa entrega del certificado de licencias de uso, actualizado para ICBF, donde se identifiquen las 3.161 adicionales para el sistema Kactus, y la actualización del Certificado suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento emitido para el contrato 01017152025, donde se incluya la presente modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en un periodo efectivo no se causan horas no habrá lugar a pago por este ítem.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El total de horas ejecutadas no podrá exceder las 271 contratadas en el presente proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre los pagos se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán previa entrega de: **1)** Los informes de gestión aprobados por el supervisor, **2)** Las actas de transferencia de conocimiento firmadas por los usuarios funcionales, enlace técnico ICBF y responsable de Digital Ware S.A.S, acorde con los planes de trabajo aprobados y horas efectivamente ejecutadas, **3)** presentación de la factura correspondiente, **4)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **5)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Para el ítem 3: ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS** el pago se realizará previa entrega del certificado de licencias de uso, actualizado para ICBF, donde se identifiquen las 3.161 adicionales para el sistema Kactus, y la actualización del Certificado suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento emitido para el contrato 01017152025, donde se incluya la presente modificación.

PARÁGRAFO QUINTO: La fecha máxima de radicación de facturas se establecerá dependiendo de los cronogramas definidos por la Dirección Financiera del ICBF. En aquellos casos en que la radicación sea posterior al cierre financiero de vigencia, se podrá pagar o constituir como cuenta por pagar, siempre y cuando las disposiciones financieras de la entidad lo permitan.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Siempre y cuando la factura sea radicada dentro de los tiempos establecidos por la Dirección Financiera del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**BALANCE FINANCIERO
DEL CONTRATO O
CONVENIO (PREVIO A
LA MODIFICACIÓN)**

De acuerdo con el reporte de pagos de SIIF Nación, de fecha 29 de diciembre de 2025, se han efectuado pagos por valor de \$983.116.279:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR A PORTE ICBF:	\$ 1.022.785.846
VALOR ADICIÓN A PORTE ICBF:	\$ 0
VALOR REDUCCIÓN A PORTE ICBF:	\$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 1.022.785.846
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 983.116.279
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 983.116.279
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 39.669.567
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 1.022.785.846

Por las razones antes enunciadas, el supervisor de contrato valida y aprueba la modificación solicitada para la correcta ejecución del contrato. Adicionalmente, el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato, como se presenta a continuación:

Valor actual del contrato	Valor a adicionar	% a adicionar respecto al valor del contrato
\$ 1.022.785.846	\$ 70.172.793,00	6,86%

(...)"

- Por lo anterior, se requiere modificar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios No. 01017152025, en tal sentido la supervisión del contrato recomienda y avala la modificación contractual en espera de satisfacer las necesidades y requerimientos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

6. En consecuencia, se solicita, modificar la CLAUSULA TERCERA Y CUARTA del contrato de prestación de servicios No. 01017152025.
7. Que, la presente prórroga no requiere ningún tipo de adición presupuestal, dado que con los saldos sin ejecutar que presenta el contrato, es posible garantizar la continuidad en la prestación del servicio a través de la prórroga por el tiempo referido.
8. Que, en virtud del Principio de Autonomía de la Voluntad, que permite que las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen; con el visto bueno de la supervisión con el análisis de la modificación se hace necesario y pertinente realizar la modificación No 1 del contrato.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios 01017152025, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA EN LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“(…) Se requiere incluir al presente contrato, el ítem 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2016 AL 27 DE MAYO DE 2026, por tanto, el valor del contrato quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.092.958.639) incluido IVA y demás impuestos de ley, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$ 798.028.164
Subtotal		\$ 798.028.164
IVA		\$ 151.625.351
Total ítem 1		\$ 949.653.515
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$ 62.709.400
Subtotal		\$ 62.709.400
Descuento de las horas		\$ 1.253.660

Subtotal con descuento		\$ 61.455.740
IVA		\$ 11.676.591
Total ítem 2		\$ 73.132.331
ÍTEM 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2016 AL 27 DE MAYO DE 2026	1	\$60.172.178,00
	Descuento ítem 3	\$1.203.444,00
	subtotal con descuento	\$58.968.734,00
	IVA	\$11.204.059,00
	Total ítem 3	\$70.172.793,00
TOTAL ÍTEM 1, 2 y 3, IVA INCLUIDO		\$1.092.958.639,00

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

*"(...) Se requiere modificar la cláusula **CUARTA. - FORMA DE PAGO**. En esta cláusula se debe agregar el ítem 3 de pago que corresponde a **SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS** por tanto, esta cláusula quedará así:*

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista de la siguiente manera:

Para el ítem 1: SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF:

- Tres (3) pagos iguales, que se realizarán en los meses de junio, julio y septiembre de 2025, cada uno por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$237.413.379)** incluido IVA y demás impuestos de ley.
- Un (1) pago que se realizará en el mes de diciembre de 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$237.413.378)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

Para el ítem 2: HORAS PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Pagos mensuales, que se realizarán en los meses de junio a diciembre de 2025, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente consumidas.

Para el ítem 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS

- Un (1) pago por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$70.172.793)**. Este pago se realizará en el mes de diciembre de 2025.

Este pago se realizará previa entrega del certificado de licencias de uso, actualizado para ICBF, donde se identifiquen las 3.161 adicionales para el sistema Kactus, y la actualización del Certificación suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento emitido para el contrato 01017152025, donde se incluya la presente modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en un periodo efectivo no se causan horas no habrá lugar a pago por este ítem.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El total de horas ejecutadas no podrá exceder las 271 contratadas en el presente proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre los pagos se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán previa entrega de: **1)** Los informes de gestión aprobados por el supervisor, **2)** Las actas de transferencia de conocimiento firmadas por los usuarios funcionales, enlace técnico ICBF y responsable de Digital Ware S.A.S, acorde con los planes de trabajo aprobados y horas efectivamente ejecutadas, **3)** presentación de la factura correspondiente, **4)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **5)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Para el ítem 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS** el pago se realizará previa entrega del certificado de licencias de uso, actualizado para ICBF, donde se identifiquen las 3.161 adicionales para el sistema Kactus, y la actualización del Certificación suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento emitido para el contrato 01017152025, donde se incluya la presente modificación.

PARÁGRAFO QUINTO: La fecha máxima de radicación de facturas se establecerá dependiendo de los cronogramas definidos por la Dirección Financiera del ICBF. En aquellos casos en que la radicación sea posterior al cierre financiero de vigencia, se podrá pagar o constituir como cuenta por pagar, siempre y cuando las disposiciones financieras de la entidad lo permitan.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Siempre y cuando la factura sea radicada dentro de los tiempos establecidos por la Dirección Financiera del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza (...)."

CLÁUSULA TERCERA PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, numerales, cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No 01017152025, que no hayan sido modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las partes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación



CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. - PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suarez	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora Contratación	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yadira Constanza Bossa Beltrán	Contratista Dirección de Contratación	

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y DIGITAL WARE S.A.S.

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, según Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante acta No. 415 del 24 de abril de 2024 delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.704.713 actuando en calidad de Representante Legal de **DIGITAL WARE S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con **NIT No. 830.042.244-1** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses señalados en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al contrato de prestación de servicios No. **01017152025**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, el 26 de mayo de 2025 el ICBF suscribió el contrato de prestación de servicios No. 01017152025 con la Sociedad DIGITAL WARE S.A.S legalmente constituida, identificada con NIT No. 830.042.244-1, el cual tiene por objeto: *“Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF”*.
- Que, el valor inicial del contrato de conformidad con cláusula tercera, el valor total del contrato se pactó por la suma es la suma de MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.022.785.846) incluido IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la oferta presentada por el contratista de fecha 20 de abril de 2025, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$798.028.164
Subtotal		\$798.028.164
IVA		\$151.625.351
Total		\$949.653.515
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$62.709.400
Subtotal		\$62.709.400
Descuento de las horas		\$1.253.660
Subtotal con descuento		\$61.455.740
IVA		\$11.676.591
Total con descuento		\$73.132.331
TOTAL ÍTEM 1 Y 2, IVA INCLUIDO		\$1.022.785.846

- En la cláusula quinta del Contrato No. 01017152025, las partes pactaron el plazo de ejecución de la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP será por 12 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que mediante memorando con radicado No. 202514100000174193, el subdirector de Sistemas Integrados de Información y supervisor del contrato solicitó a la Dirección de Contratación realizar modificación No. 01 adición y modificación de la forma de pago e inclusión de un ítem de soporte, así:

“(…) Se requiere incluir al presente contrato, el ítem 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2016 AL 27 DE MAYO DE 2026, por tanto, el valor del contrato quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.092.958.639) incluido IVA y demás impuestos de ley, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$ 798.028.164
Subtotal		\$ 798.028.164
IVA		\$ 151.625.351
Total ítem 1		\$ 949.653.515
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$ 62.709.400
Subtotal		\$ 62.709.400
Descuento de las horas		\$ 1.253.660
Subtotal con descuento		\$ 61.455.740
IVA		\$ 11.676.591
Total ítem 2		\$ 73.132.331
ÍTEM 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2016 AL 27 DE MAYO DE 2026	1	\$60.172.178,00
Descuento ítem 3		\$1.203.444,00
subtotal con descuento		\$58.968.734,00
IVA		\$11.204.059,00
Total ítem 3		\$70.172.793,00
TOTAL ÍTEM 1, 2 y 3, IVA INCLUIDO		\$1.092.958.639,00

“(…) Se requiere modificar la cláusula CUARTA. - FORMA DE PAGO. En esta cláusula se debe agregar el ítem 3 de pago que corresponde a SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS por tanto, esta cláusula quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista de la siguiente manera:
Para el ítem 1: SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF:

- Tres (3) pagos iguales, que se realizarán en los meses de junio, julio y septiembre de 2025, cada uno por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$237.413.379)** incluido IVA y demás impuestos de ley.
- Un (1) pago que se realizará en el mes de diciembre de 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$237.413.378)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

Para el ítem 2: HORAS PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Pagos mensuales, que se realizarán en los meses de junio a diciembre de 2025, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente consumidas.

Para el ítem 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A 3.161 LICENCIAS NUEVAS PARA KACTUS

- Un (1) pago por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$70.172.793)**. Este pago se realizará en el mes de diciembre de 2025.

Este pago se realizará previa entrega del certificado de licencias de uso, actualizado para ICBF, donde se identifiquen las 3.161 adicionales para el sistema Kactus, y la actualización del Certificación suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento emitido para el contrato 01017152025, donde se incluya la presente modificación (...)

5. Que mediante memorando con radicado No. 20261400000047733, el supervisor del contrato solicitó a la Dirección de Contratación realizar modificación No.02 modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES LITERAL B - NUMERAL 9, CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO, CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO - ITEM 1 y 2 y de la CLAUSULA QUINTA -PLAZO - PARAGRAFO ÚNICO con base en los siguientes argumentos:

*“(…) En el marco de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01017152025 suscrito el 26 de mayo de 2025 entre el ICBF y **DIGITAL WARE SAS**, cuyo objeto es: “**Suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP, incluyendo horas para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades en estos sistemas de información, para el ICBF.**” solicito modificar la CLAUSULA 4 FORMA DE PAGO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DE LA CLAUSULA 5 del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- Que el día 26 de mayo de 2025 se suscribió entre el **ICBF y DIGITAL WARE S.A.S** el contrato de prestación de servicios No. 01017152025.
- Que de acuerdo con el comunicado de legalización emitido por la Dirección de Contratación la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución fue el 28 de mayo de 2025.
- Que, de acuerdo con el comunicado de legalización, la fecha de aprobación de pólizas fue el 28 de mayo de 2025 y la fecha de terminación es 27 de mayo de 2026.
- Que el 30 de diciembre de 2025 se publicó en SECOP II la modificación No. 1 al contrato 01017152025 en la cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO y CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**, previa solicitud radicada a la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202514100000174193 del 23 de diciembre de 2025, la cual se justificó en los siguientes términos:

“Que, de acuerdo con la necesidad expresada por la Dirección de Gestión Humana a través del memorando número 202512120000139473, de fecha 28/10/2025, se requiere ampliar el número de licencias de uso para el sistema Kactus con el que actualmente cuenta la entidad. Por tanto, mediante contrato cuyo objeto es: “Adquisición de licencias a perpetuidad para la operación y uso del sistema de información Kactus, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar” se adquieren 3.161 licencias para este sistema. Adicionalmente, la Dirección de Gestión Humana indica que requiere contar con estas licencias a partir del 1 de enero de 2026.

*Que, de acuerdo con la cotización presentada en el estudio de sector para la adquisición de las 3.161 licencias, el valor cotizado para cada licencia es por: \$234.688 (antes de IVA). Por tanto, el valor de 3.161 licencias, antes de IVA, es de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$741.848.768,00)**.*

Que, el proveedor informa que el valor por soporte, actualización y mantenimiento correspondiente a las 3.161 licencias nuevas para el sistema KACTUS es el 20% del valor de la adquisición de estas.

En este entendido, se calculó el valor para la adición al contrato 01017152025 como se muestra en la siguiente tabla, partiendo del tiempo del soporte, actualización y mantenimiento de las 3.161 licencias nuevas que es desde el 1 de enero de 2026 al 27 de mayo de 2026 (146 días). Esto en concordancia con la fecha a partir de la cual se requieren las 3.161 licencias nuevas y la fecha de finalización del contrato 01017152025 (27 de mayo de 2026):

Total valor licenciamiento para 3,161 licencias (antes de IVA)	\$741.848.768,00
Valor Soporte, actualización y mantenimiento por un año (20% del valor del licenciamiento)	\$148.369.753,600
Valor Soporte, actualización y mantenimiento por un mes	\$12.364.146,133

Valor Soporte, actualización y mantenimiento por un día	\$412.138,204
Valor Soporte, actualización y mantenimiento por 146 días (Redondeado) (antes de IVA)	\$60.172.178,00

El proveedor otorga un descuento por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.203.444)**. Este valor del descuento se calcula para el valor antes del IVA. Por tanto, el valor de la adición queda en **SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$70.172.793)** IVA incluido, calculado así:

Valor Soporte, actualización y mantenimiento (por 146 días) - Redondeado	\$60.172.178,00
Descuento	\$1.203.444,00
Total - descuento	\$58.968.734,00
IVA	\$11.204.059,00
Total IVA incluido	\$70.172.793,00

Que, se requiere que el servicio de SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO para las 3.161 licencias nuevas para el sistema Kactus quede activo desde el 1 de enero de 2026 al 27 de mayo de 2026. Por tanto, para poder contar con el servicio desde el 01 de enero de 2026, la presente modificación debe ser gestionada en la vigencia 2025.

- Que en el marco de la ejecución del contrato 01017152025 se dispusieron 271 horas para la transferencia de conocimiento.
- Que en la ficha de condiciones técnicas del contrato se relacionan los temas a desarrollar con las 271 horas establecidas en el contrato, así:

Numeral 6.2.2 Horas para transferencia de conocimiento

A través de la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Administrativa, se recibieron solicitudes para transferencia de conocimiento sobre funcionalidades de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS para que el proveedor realice la respectiva transferencia a los usuarios, de estos sistemas, a nivel nacional y en la Sede de la Dirección General.

El total de horas para transferencia de conocimiento son 271. Los temas identificados son los siguientes:

SEVEN ERP:

- Funcionalidades de la nueva capa de SEVEN ERP para Sede Nacional y Regionales.
- Deterioro de activos fijos en SEVEN ERP para Sede Nacional y Regionales.
- Generación de reportes del aplicativo SEVEN ERP para Sede Nacional y Regionales.

KACTUS

- Fase 1 Módulo Reclutamiento y Selección
 - Fase 1 Módulo Biodata
 - Fase 1 Módulo análisis de Cargos
 - Fase 1 Parámetros específicos de Nómina
 - Fase 1 Proceso de Contratación
 - Fase 1 Proceso de Novedades de Nómina
 - Fase 1 Proceso de Recobro Incapacidades
 - Fase 1 Proceso de retención en la Fuente
 - Fase 1 Proceso de Nómina
 - Fase 1 Proceso de Prestaciones Sociales Primas
 - Fase 1 Proceso de Prestaciones Sociales Vacaciones
 - Fase 1 Proceso de Prestaciones Sociales Cesantías
 - Fase 1 Proceso de Liquidación Definitiva
 - Fase 1 Proceso de Cierre
- (...)

- Que, con corte a la fecha de la presente solicitud, se han ejecutado **142** horas de transferencia de conocimiento, quedando un saldo de **129** horas por ejecutar, del total de 271 estipuladas en el contrato.
- Que se hace necesario que las **129** horas de transferencia de conocimiento pendientes de ejecución puedan desarrollarse durante la vigencia 2026, hasta la terminación del contrato No. 01017152025, para dar continuidad a la parametrización del sistema de información Kactus tras la vinculación y formalización a planta de la entidad de las madres comunitarias, madres sustitutas y trabajadores(as) de hogares infantiles, y parametrización de los sistemas KACTUS y SEVEN ERP con la nueva estructura organizacional del ICBF, en cumplimiento al decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025 por el cual se modificó la estructura del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
- Que el contrato cuenta con horas de transferencia disponibles para garantizar la finalización de la parametrización del sistema de información Kactus.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 312 del 25 de marzo de 2026. *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”* estableciendo un incremento salarial del siete por ciento (7%) con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026, el cual debe ser aplicado de manera retroactiva, así como la obligación de efectuar las respectivas reliquidaciones de los factores salariales y prestacionales, incluyendo aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cesantías y demás emolumentos derivados de la relación laboral, dentro de los plazos establecidos en el referido decreto.
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto, la Entidad ya realizó la configuración en el sistema KACTUS para el pago del retroactivo correspondiente al incremento salarial. El pago del reconocimiento del ajuste salarial está programado para realizarse en el mes de mayo de 2026. Sin embargo, se hace necesario culminar el proceso integral de ajuste y parametrización del sistema de información KACTUS, a fin de garantizar la correcta liquidación de los demás conceptos asociados a la nómina, tales como **prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás factores salariales impactados por el incremento decretado.**
- Que, adicionalmente, el Decreto 312 de 2026 establece en su artículo 58 que los incrementos salariales retroactivos deben ser tenidos en cuenta para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, obligando a las entidades a realizar las respectivas reliquidaciones mensuales y girar las sumas adeudadas dentro de los dos (2) meses siguientes al pago de la nómina en la que se disponga el reajuste salarial.
- Que, así mismo, el artículo 59 del citado decreto dispone que dichos incrementos retroactivos deben incorporarse en la liquidación del auxilio de cesantía, debiendo efectuarse las correspondientes reliquidaciones y giros a los fondos de cesantías dentro del mismo término establecido, es decir, dentro de los dos (2) meses siguientes al reconocimiento del ajuste salarial.
- Que en este sentido, si bien la Entidad en el mes de mayo de 2026 efectúa el pago del retroactivo salarial correspondiente, se encuentra en la obligación de adelantar las reliquidaciones integrales de los aportes al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y cesantías, lo cual requiere la adecuada parametrización y ajuste del sistema de información KACTUS, garantizando así el cumplimiento de los plazos legales establecidos, la correcta liquidación de las obligaciones laborales derivadas y la mitigación de riesgos asociados a intereses de mora e incumplimientos normativos.
- Que, si bien la Entidad cuenta con el sistema de información KACTUS y dispone de capacidades internas para realizar algunas parametrizaciones, el no contar con el servicio activo de actualización, soporte y mantenimiento con el proveedor implica un riesgo significativo en la operación, toda vez que, ante la eventual ocurrencia de incidentes técnicos, errores en la liquidación o fallas en el sistema, estos no podrían ser atendidos oportunamente, afectando la continuidad del servicio de nómina; así mismo, en caso de requerirse ajustes estructurales o actualizaciones del sistema para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 312 de 2026, la Entidad no contaría con la posibilidad de implementar dichas actualizaciones sin el acompañamiento de Digital Ware, quien posee los derechos exclusivos sobre el software, lo que podría generar incumplimientos normativos en la liquidación de obligaciones laborales y afectar la integridad, confiabilidad y oportunidad de la información.
- Que para dar cumplimiento a dichas obligaciones normativas, resulta indispensable contar con los servicios de actualización, soporte y mantenimiento del sistema KACTUS, así como con las horas de transferencia

de conocimiento requeridas para la adecuada parametrización funcional y técnica del sistema, que permitan incorporar los nuevos valores salariales, realizar las reliquidaciones correspondientes y asegurar la consistencia, integridad y trazabilidad de la información de nómina de la entidad.

- Que, en consecuencia, la presente modificación contractual se configura como una necesidad operativa y legal para garantizar el cumplimiento integral del Decreto 312 de 2026, evitando riesgos asociados a inconsistencias en la liquidación de nómina, incumplimientos en materia de aportes al sistema de seguridad social, generación de intereses por mora y posibles hallazgos de carácter fiscal o disciplinario.
- Que con el objeto de dar continuidad al servicio de actualización, soporte y mantenimiento de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, contados a partir de la fecha de finalización actual del contrato que va hasta el 27 de mayo de 2026, es decir, el plazo de ejecución se extenderá desde el 28 de mayo de 2026 hasta el 27 de julio de 2026. Aunado a que se requiere continuar con la parametrización del sistema de información Kactus tras la publicación del decreto 312 de 2026 y la vinculación y formalización a planta de la entidad de las madres comunitarias, madres sustitutas y trabajadores(as) de hogares infantiles, y parametrización de los sistemas KACTUS y SEVEN ERP con la nueva estructura organizacional del ICBF, en cumplimiento al decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025 por el cual se modificó la estructura del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.-toda vez que:
 - Los sistemas de información **Kactus y Seven ERP** son herramientas necesarias para la gestión administrativa, de nómina y de talento humano de la entidad, una interrupción en los servicios de actualización, soporte y mantenimiento pondría en riesgo la integridad de la información, el cumplimiento de obligaciones legales como gestión de nómina y talento humano, y gestión de Almacén e Inventarios.
 - La firma DIGITAL WARE S.A.S tiene los derechos exclusivos de autor explotación y comercialización del soporte lógico-software de los sistemas KACTUS y SEVEN ERP, y en tal virtud, es la única empresa autorizada para modificar el código fuente, al amparo de la normatividad que regula en Colombia en materia de derechos de autor y propiedad intelectual
 - En virtud de la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005 la entidad no puede adelantar procesos de contratación directa que permitan la sustitución o renovación integral del servicio detallado en el objeto del contrato 01017152025 y que ante la coyuntura presentada y sustentada en la modificación No. 1 y la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio hasta que cese dicha limitación, se hace imperativo prorrogar el contrato actual por un término de dos (2) meses, asegurando así la estabilidad de los sistemas de información durante la transición legal.
- Que se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de \$197.275.068 lo cual obedece a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual dado que resulta indispensable contar con los recursos adicionales asociados a la extensión del servicio durante el tiempo de la prórroga, considerando que el valor inicialmente contratado no contempla la cobertura del servicio por el tiempo adicional requerido. Aunado a lo anterior, se tipifica una circunstancia restrictiva de orden legal bajo la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), la cual impide a la entidad adelantar procesos de contratación directa que sustituyan integralmente el objeto contractual actual de manera inmediata. La adición presupuestal para sostener el servicio ininterrumpido durante los dos (2) meses de prórroga constituye la única alternativa jurídica y viable para garantizar la continuidad del servicio, garantizar la integridad de la información de nómina, talento humano y la gestión de información de Almacén del ICBF.
- Sin perjuicio de lo anterior y para garantizar la continuidad del servicio, el nuevo contrato para la presente vigencia se encuentra en fase de planeación (PACCO número 7826) y se tiene programada su celebración posterior a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 ya que la firma DIGITAL WARE S.A.S tiene los derechos exclusivos de autor explotación y comercialización del soporte lógico-software de los sistemas KACTUS y SEVEN ERP, y en tal virtud, es la única empresa autorizada para modificar el código fuente, al amparo de la normatividad que regula en Colombia en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Que, de acuerdo con el valor del servicio de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP del ICBF acordado en el contrato 01017152025, y la adición número uno a este mismo contrato, se realiza el cálculo para el valor de la adición correspondiente a dos (2) meses de prórroga, así:
 - Se toma el valor para el ítem de actualización, soporte y mantenimiento del contrato 01017152025 que corresponde a: \$798.028.164 (antes de IVA). Se divide este valor en 12, que corresponde al número de meses de duración inicial del contrato, obteniendo el valor mensual en: \$66.502.347 (antes de IVA)
 - En la modificación número 1 realizada al contrato, se modificó el ítem **actualización, soporte y mantenimiento**, a raíz de la adquisición de 3.161 licencias para el sistema Kactus, en esta

- modificación se calculó el valor de \$12.364.146,133 (antes de IVA) para el servicio de actualización, soporte y mantenimiento, por un mes.
- Dado esto, se calcula el valor del servicio de actualización, soporte y mantenimiento de un mes tomando la suma de los valores expresados en los puntos 1 y 2. Por tanto, el valor mensual queda en: \$78.866.493 (antes de IVA).
 - Se realiza el incremento del IPC 2025 del 5.1%, obteniendo el valor de: \$82.888.684 (antes de IVA).
 - Este valor es proyectado a dos meses (conforme a la prórroga que se está solicitando), se calcula el IVA del 19%.

En la siguiente tabla se presenta el resultado de valores calculados:

Ítem	Valor
Valor servicio de actualización, soporte y mantenimiento 2025 antes de IVA (12 meses)	\$798.028.164
Valor servicio de actualización, soporte y mantenimiento 2025 antes de IVA (1 mes)	\$66.502.347
Valor servicio de actualización, soporte y mantenimiento adición número 1 al contrato (por la compra de 3.161 licencias para el sistema KACTUS) antes de IVA (1 mes)	\$12.364.146
Valor servicio de actualización, soporte y mantenimiento 2025, incluido valor adición número 1, antes de IVA (1 mes)	\$78.866.493
Incremento IPC 2025: 5.1% al valor mensual	\$4.022.191
Valor mes 2026 con incremento 5,1% antes de IVA (1 mes)	\$82.888.684
Valor mes 2026 con incremento 5,1% antes de IVA (2 meses)	\$165.777.368
IVA	\$31.497.700
Valor total servicio por 2 meses incluido IVA	\$197.275.068

Por tanto, el valor de la adición por el servicio de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP del ICBF por dos (2) meses en la vigencia 2026 corresponde a **\$197.275.068**

- Que, en concordancia con lo expuesto, se requiere modificar la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES, CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO Y CLÁUSULA QUINTA PLAZO, del contrato 01017152025, por tanto, estas cláusulas quedarán de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES, en el ítem: **B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA numeral 9** del contrato inicial las partes acordaron las acordaron la siguiente obligación:

9. Mantener la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP por 12 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Dado el cambio en el tiempo de ejecución del contrato, por la solicitud de prórroga expuesta en este documento, se requiere modificar esta obligación, la cual quedará así:

9. Mantener la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP durante la ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE M/CTE (\$1.290.233.707,00) incluido IVA y demás impuestos de ley, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$963.805.532
Subtotal		\$963.805.532

	IVA	\$183.123.051
	Total ítem 1	\$1.146.928.583
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$ 62.709.400
	Subtotal	\$ 62.709.400
	Descuento de las horas	\$ 1.253.660
	Subtotal con descuento	\$ 61.455.740
	IVA	\$ 11.676.591
	Total ítem 2	\$ 73.132.331
ÍTEM 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 27 DE MAYO DE 2026	1	\$60.172.178,00
	Descuento ítem 3	\$1.203.444,00
	subtotal con descuento	\$58.968.734,00
	IVA	\$11.204.059,00
	Total ítem 3	\$70.172.793,00
TOTAL ÍTEM 1, 2 y 3, IVA INCLUIDO		\$1.290.233.707

La presente adición está soportada con el CDP número 193826, de fecha 08/04/2026, por valor de \$197.275.068,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO. Se requiere modificar los ítems 1 y 2 de la **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**, por tanto, en esta cláusula estos ítems quedarán así:

Para el Ítem 1: SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF, agregar el pago que corresponde a la presente adición:

Un (1) pago que se realizará en el mes de junio de 2026 por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$197.275.068)** incluido IVA y demás impuestos de ley, que corresponde dos (2) meses de servicios de **ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF**.

De igual manera, el ítem 2 de la cláusula cuarta se modifica, por tanto, quedará así: **Para el Ítem 2: HORAS PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**: pagos mensuales, que se realizarán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente consumidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: si en un periodo efectivo no se causan horas no habrá lugar a pago por este ítem.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el total de horas ejecutadas no podrá exceder las 129, de acuerdo con el saldo de horas disponibles del contrato inicial

PARÁGRAFO TERCERO: sobre los pagos se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado.

PARÁGRAFO CUARTO: los pagos se realizarán previa entrega de: **1)** Los informes de gestión aprobados por el supervisor, **2)** Las actas de transferencia de conocimiento firmadas por los usuarios funcionales, enlace técnico ICBF y responsable de Digital Ware S.A.S, acorde con los planes de trabajo aprobados y horas efectivamente ejecutadas, **3)** presentación de la factura correspondiente, **4)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **5)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007..

PARÁGRAFO QUINTO: la fecha máxima de radicación de facturas se establecerá dependiendo de los cronogramas definidos por la Dirección Financiera del ICBF. En aquellos casos en que la radicación sea

posterior al cierre financiero de vigencia, se podrá pagar o constituir como cuenta por pagar, siempre y cuando las disposiciones financieras de la entidad lo permitan.

Los pagos se realizarán previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), siempre y cuando la factura sea radicada dentro de los tiempos establecidos por la Dirección Financiera del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución de la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP será por 14 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: las horas para transferencia de conocimiento se ejecutarán durante la vigencia del contrato.

Por las razones expuestas, desde la Dirección de Tecnologías de la Información se remitió correo al proveedor Digital Ware SAS manifestando la necesidad de realizar la modificación No. 2 al contrato 01017152025, a lo cual el proveedor remitió comunicado de fecha 24 de marzo de 2026, donde manifiesta estar de acuerdo con la modificación propuesta y adicionalmente remite cotización de fecha 20 de marzo de 2026 conforme las nuevas condiciones comerciales para la suscripción de la prórroga por dos meses y adición al contrato 01017152025 por valor de \$197.275.068

En consecuencia, el supervisor del contrato valida y aprueba la modificación solicitada para la correcta ejecución del contrato.

De acuerdo con el reporte de pagos de SIIF Nación, de fecha 20 de febrero de 2026, se han efectuado pagos por valor de \$1.058.146.570:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APOORTE ICBF:	\$ 1.022.785.846
VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	\$ 70.172.793
VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 1.092.958.639
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 1.058.146.570
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 1.058.146.570
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 34.812.069
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	\$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 1.092.958.639

*El saldo por ejecutar por valor de \$34.812.069 corresponde a 129 horas de transferencia de conocimiento que no han sido ejecutadas, cada una por valor de **\$269.861,00. (...)***

- Que, por lo anterior, la supervisión del contrato recomienda y avala la modificación contractual en espera de satisfacer las necesidades y requerimientos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
- Que, la presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193826 del 8 de abril de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF.
- Que, en virtud del Principio de Autonomía de la Voluntad, que permite que las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen; con el visto bueno de la supervisión con el análisis de la modificación se hace necesario y pertinente realizar la modificación No 2 del contrato.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios 01017152025, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR LA CLAÚSULA SEGUNDA OBLIGACIONES, la cual quedará así:

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES En desarrollo del Contrato de prestación de servicios, las partes acuerdan las siguientes obligaciones: (...) **B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (...)**

(...) 9. Mantener la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información KACTUS y SEVEN ERP durante la ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (...)

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR LA CLAÚSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE M/CTE (\$1.290.233.707,00) incluido IVA y demás impuestos de ley, discriminada así:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor
ÍTEM 1: SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF	1	\$963.805.532
Subtotal		\$963.805.532
IVA		\$183.123.051
Total ítem 1		\$1.146.928.583
ÍTEM 2: 271 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Valor hora antes de IVA 231.400)	271	\$ 62.709.400
Subtotal		\$ 62.709.400
Descuento de las horas		\$ 1.253.660
Subtotal con descuento		\$ 61.455.740
IVA		\$ 11.676.591
Total ítem 2		\$ 73.132.331
ÍTEM 3: SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,161 LICENCIAS NUEVAS PARA EL SISTEMA KACTUS, POR 146 DÍAS, CONTADOS EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 27 DE MAYO DE 2026	1	\$60.172.178,00
Descuento ítem 3		\$1.203.444,00
subtotal con descuento		\$58.968.734,00
IVA		\$11.204.059,00
Total, ítem 3		\$70.172.793,00
TOTAL, ÍTEM 1, 2 y 3, IVA INCLUIDO		\$1.290.233.707

La presente adición está soportada con el CDP número 193826, de fecha 08/04/2026, por valor de \$197.275.068,00

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICAR LA CLAÚSULA CUARTA FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista de la siguiente manera:

Para el ítem 1: SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVEN ERP DEL ICBF, agregar el pago que corresponde a la presente adición:

Un (1) pago que se realizará en el mes de junio de 2026 por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$197.275.068)** incluido IVA y demás impuestos de ley, que corresponde a dos (2) meses de servicios de **ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN KACTUS Y SEVENERP DELICBF.**

Para el Ítem 2: HORAS PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: pagos mensuales, que se realizarán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente consumidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: si en un periodo efectivo no se causan horas no habrá lugar a pago por este ítem.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el total de horas ejecutadas no podrá exceder las 129, de acuerdo al saldo de horas disponibles del contrato inicial

PARÁGRAFO TERCERO: sobre los pagos se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado.

PARÁGRAFO CUARTO: los pagos se realizarán previa entrega de: **1)** Los informes de gestión aprobados por el supervisor, **2)** Las actas de transferencia de conocimiento firmadas por los usuarios funcionales, enlace técnico ICBF y responsable de Digital Ware S.A.S, acorde con los planes de trabajo aprobados y horas efectivamente ejecutadas, **3)** presentación de la factura correspondiente, **4)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **5)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: la fecha máxima de radicación de facturas se establecerá dependiendo de los cronogramas definidos por la Dirección Financiera del ICBF. En aquellos casos en que la radicación sea posterior al cierre financiero de vigencia, se podrá pagar o constituir como cuenta por pagar, siempre y cuando las disposiciones financieras de la entidad lo permitan.

Los pagos se realizarán previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), siempre y cuando la factura sea radicada dentro de los tiempos establecidos por la Dirección Financiera del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICAR LA CLAÚSULA QUINTA PLAZO, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución de la suscripción a los servicios de actualización, soporte y mantenimiento a distancia de los sistemas de información Kactus y Seven ERP será por 14 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las horas para transferencia de conocimiento se ejecutarán durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a aportar al ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA SEXTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, numerales, cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No 01017152025, que no hayan sido modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Jessika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Isabel Cristina Barajas Ibarra	Contratista Dirección de Contratación	

ANEXO 3.

CERTIFICACIONES DE PROVEEDOR EXCLUSIVO KACTUS HCM

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Bogotá D.C, junio 16 de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

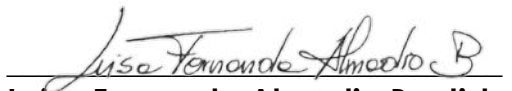
Ciudad

Ref: Certificado de Exclusividad del Software KACTUS-HCM

En mi calidad de Representante Legal de **DIGITAL WARE S.A.S** cesionaria de los derechos patrimoniales del sistema **KACTUS-HCM**, certifico que esta última es la única organización autorizada en Colombia para: comercializar, licenciar, y brindar servicios de consultoría, mantenimiento, soporte, actualización, y capacitación del Sistema de Información en referencia; para cada uno de los aliados que adquieren nuestros productos y servicios en este caso en particular para el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

A su vez, reiteremos que **DIGITAL WARE S.A.S** es la única persona jurídica que cuenta con el conocimiento, y autorización para comercializar, licenciar, y brindar servicios de consultoría, mantenimiento, soporte, actualización, y capacitación para los aplicativos aquí referidos.

Cordialmente,



Luisa Fernanda Almadio Bautista
Representante Legal

LA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO (E) DE LA U.A.E. DIRECCIÓN
NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

CERTIFICA

1. Que en el **Libro 13 Tomo 2 Partida 1 del 19 de abril de 1994**, se encuentra registrada la obra de soporte lógico titulada “KACTUS - SOFTWARE APLICATIVO”.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

AUTORES	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994, nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 “No. 12-65, ciudad Bogotá D.C.
	JUAN CARLOS GOMEZ RINCON identificado con cédula de ciudadanía número 79.488.963, nacional de COLOMBIA, dirección Cra 15 No. 98-42, ciudad Bogotá D.C.
PRODUCTOR	BOARD SYSTEM LTDA ciudad Bogotá D.C.
TÍTULO ORIGINAL	KACTUS - SOFTWARE APLICATIVO
FECHA DE CREACIÓN	1992
PAÍS DE ORIGEN	COLOMBIA
CLASE DE OBRA	INÉDITA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LÓGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	“SOFTWARE APLICATIVO CONTABILIDAD INVENTARIOS TESORERIA NOMINA Y RECURSOS HUMANOS COMERCIO EXTERIOR CORTERO PEDIDOS PRESUPUESTO CONTRATOS PROVEEDORES CUENTAS POR PAGAR COMPRAS PRODUCCION”.
OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA	“PROGRAMA EN AMBIENTE UNIX-RED-CLIENTE SERVIDOR”

2. Que en el **Libro 13, Tomo 5, Partida 319 el 26 de agosto de 1999**, se inscribió la obra de soporte lógico titulada “KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO”.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

AUTOR Y PRODUCTOR	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994,
-------------------	---

	nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 No. 12-65, ciudad Bogotá D.C.
TÍTULO ORIGINAL	KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO
FECHA DE CREACIÓN	1998
PAÍS DE ORIGEN	COLOMBIA
CLASE DE OBRA	INÉDITA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LÓGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	“GESTION DE RECURSOS HUMANOS-MODULOS: RECLUTAMIENTO, SELECCION, ANALISIS DE CARGOS, BIODATA, NOMINA, EVALUACION DEL DESEMPEÑO, EDUCACION Y CAPACITACION”.

Que, a la fecha de la presente certificación, en la inscripción registrada en el Libro 13, Tomo 5, Partida 319 el 26 de agosto de 1999 no consta la inscripción de modificaciones, adiciones o cancelaciones.

3. Que en el **Libro 11 Tomo 86 Partida 424 el 28 de noviembre de 2006** se registró un poder general.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

PARTES INTERVINIENTES	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994, nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 # 12-65 ciudad Bogotá D.C.; en calidad de PODERDANTE
	DIGITAL WARE S.A.S. identificada con NIT 830.042.244-1 representada legalmente por JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, dirección Calle 72 # 12-65 piso 2 ciudad Bogotá D.C.; en calidad de APODERADO.
CLASE DE CONTRATO O ACTO	PODER GENERAL
DURACIÓN	TÉRMINO INDEFINIDO
OBJETO	“PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DIGITAL WARE LTDA, PARA COMERCIALIZAR, PROMOVER, LICITAR, PARTICIPAR EN INVITACIONES
	PUBLICAS Y/O PRIVADAS, LICENCIAR Y BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO, ACTUALIZACION Y
	CAPACITACION AL SISTEMA DEINFORMACION KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO”.
VALOR	GRATUITO

LUGAR Y FECHA DE FIRMA BOGOTÁ D.C. 8 DE NOVIEMBRE DE 2006

4. Que, en el **Libro 13 Tomo 29 Partida 471 el 10 de agosto de 2011** se inscribió la obra derivada titulada: “KACTUS – AP”.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

AUTOR Y PRODUCTOR	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994, nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 # 12-65 ciudad Bogotá D.C.
TITULAR DE DERECHOS PATRIMONIALES	DIGITAL WARE S.A.S. identificada con NIT 830.042.244-1, dirección Calle 72 # 12-65 piso 2 ciudad Bogotá D.C
TITULO ORIGINAL	KACTUS - AP
FECHA DE CREACIÓN	2007
PAÍS DE ORIGEN	COLOMBIA
CLASE DE OBRA	PUBLICADA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA DERIVADA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LÓGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA MATERIAL AUXILIAR
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	“SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONADOS EN AMBIENTE CLIENTE SERVIDOR Y WEB”.
OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA	“MODULOS DE: BENEFICIARIOS - PAGOS - VALIDACION DE DERECHOS.

NOTA: POR ACTA # 2618 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2019, SE MODIFICA EL PRESENTE REGISTRO, EN EL SENTIDO DE: ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL REGISTRO DEL SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) QUE FIGURA CON LIBRO 13, TOMO 29, PARTIDA 471, EN LO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1. DATOS DE LAS PERSONAS (CAMBIAR TITULAR DEL DERECHO PATRIMONIAL) ASÍ: DE "JORGE CAMILO BERNAL MARTÍNEZ", IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.444.994, POR "DIGITAL WARE S. A.", IDENTIFICADA CON N.I.T. 830.042.244-1".

5. Que en el **Libro 11 Tomo 103 Partida 491 el 25 de enero de 2012** se registró un contrato de transferencia de derechos patrimoniales.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

PARTES INTERVINIENTES	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994, nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 # 12-65 ciudad Bogotá D.C.; en calidad de CEDENTE. DIGITAL WARE S.A.S. identificada con NIT 830.042.244-1 representada legalmente por JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ, dirección Calle 72 # 12-65 piso 2 ciudad Bogotá D.C.; en calidad de CESIONARIO.
CLASE DE CONTRATO O ACTO	TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES
DURACIÓN	TÉRMINO INDEFINIDO
OBJETO	“CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA TITULADA: KACTUS-2000 APLICATIVO”.
VALOR	GRATUITO
LUGAR Y FECHA DE FIRMA	BOGOTÁ D.C. 27 DE DICIEMBRE DE 2011

6. Que en el **Libro 13 Tomo 38 Partida 162 el 8 de julio de 2013** se se inscribió la obra de soporte lógico titulada “KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO”.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

AUTOR	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994, nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 # 12-65 ciudad Bogotá D.C.
PRODUCTOR Y TITULAR DE DERECHOS PATRIMONIALES	DIGITAL WARE S.A.S. identificada con NIT 830.042.244-1, dirección Calle 72 # 12-65 piso 2 ciudad Bogotá D.C
TÍTULO ORIGINAL	KACTUS
FECHA DE CREACIÓN	2013
PAÍS DE ORIGEN	COLOMBIA
CLASE DE OBRA	INÉDITA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA DERIVADA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LÓGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	“PROGRAMA DE SOFTWARE EN AMBIENTE WEB, GESTIÓN DE RECURSO HUMANO”.

**OBSERVACIONES
GENERALES DE LA OBRA**

“OBRA DERIVADA DE KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO REGISTRADO EN LIBRO 13 TOMO 5 PARTIDA 319 DE FECHA DE 26 DE AGOSTO DE 1999 SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE TITULADO”.

7. Que el día 21 de febrero de 2017 se registraron cincuenta y seis (56) obras derivadas, en las que consta en el campo de Observaciones Generales de la obra lo siguiente: “*OBRA DERIVADA DE KACTUS, REGISTRADO EN EL LIBRO 13, TOMO 38, PARTIDA 162 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013, A SU VEZ OBRA DERIVADA DE KACTUS 2000, REGISTRADO EN EL LIBRO 13, TOMO 5, PARTIDA 319 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1999.*”. Estas se relacionan a continuación y sus datos pueden ser consultados en los respectivos certificados de registro:

- 1) “KACTUS- MODULO BE – BENEFICIO EDUCATIVO” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 279.
- 2) “KACTUS-BP-BIENESTAR DE PERSONAL” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 280.
- 3) “KACTUS-CO CLIMA ORGANIZACIONAL ENCUESTAS” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 281.
- 4) “KACTUS-MODULO SST-A SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO AVANZADO” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 282.
- 5) “KACTUS-MODULO SST-B SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO BASICO” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 283.
- 6) “KACTUS- AC – AS ANALISIS SALARIAL” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 284.
- 7) “KACTUS-FD- FORMACION Y DESARROLLO” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 285.
- 8) “KACTUS-GD-CO 360 GESTION DEL DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 286.
- 9) “KACTUS-GD-STELD GESTION DEL DESEMPEÑO STELD” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 287.
- 10) “KACTUS-GD-MO GESTION DEL DESEMPEÑO POR METAS / OBJETIVOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 288.
- 11) “KACTUS-MODULO CF-COMPENSACION FLEXIBLE” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 289.
- 12) “KACTUS-MODULO BP-FF PRESTAMOS FINANCIEROS” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 290.
- 13) “KACTUS-AC-EO ANALISIS DE CARGOS/ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL” inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 291.

- 14) "KACTUS-NM-PEN PENSIONADOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 292. En este registro consta la siguiente anotación:
"POR ACTA # 2619 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2019, SE MODIFICA EL PRESENTE REGISTRO. EN EL SENTIDO DE: ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL REGISTRO DEL SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) QUE FIGURA CON LIBRO 13, TOMO 58, PARTIDA 292, EN LO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1. DATOS DE LAS PERSONAS (CAMBIAR TITULAR DEL DERECHO PATRIMONIAL) ASÍ: DE "JORGE CAMILO BERNAL MARTÍNEZ", IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.444.994, POR "DIGITAL WARE S. A.", IDENTIFICADA CON N.I.T. 830.042.244-1".
- 15) "KACTUS-BI-BIODETA" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 293.
- 16) "KACTUS-MODULO NM – CH CONTROL DE HORARIOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 294.
- 17) "KACTUS-NM-TIME GESTION DE TIEMPOS Y TURNOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 295.
- 18) "KACTUS-MODULO NM – NT TEMPORALES PRESTADORES DE SERVICIO" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 296.
- 19) "KACTUS-MODULO NM- ENC ENCARGOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 297.
- 20) "KACTUS-MODULO NM – CO NOMINA DE CONTRATISTAS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 298.
- 21) "KACTUS-MODULO N, - VI CONTROL DE VIATICOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 299.
- 22) "KACTUS-MODULO NM-SP SUSTITUCION PATRONAL" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 300.
- 23) "KACTUS-MODULO NM-PD PROCESOS DISCIPLINARIOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 301.
- 24) "KACTUS-MODULO NM-CT CONTRATACION" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 302.
- 25) "KACTUS-NM-NOMINA Y ADMINISTRACION DE SALARIOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 303.
- 26) "KACTUS-LINK-SOA INTERFACE CONTABLE" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 304.
- 27) "KACTUS-ADMINISTRACION Y SEGURIDAD" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 305.
- 28) "KACTUS-MODULO NP – PA PAGO POR ACTIVIDAD" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 306.

- 29) "KACTUS-NM-BQ-BONIFICACIONES Y QUINQUENIOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 307.
- 30) "KACTUS-MODULO NM-PU PARAMETRIZACION UNIVERSAL" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 308.
- 31) "KACTUS-MODULO NM-PS PRESTACIONES SOCIALES" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 309.
- 32) "KACTUS-MODULO NM-NV NOVEDADES" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 310.
- 33) "KACTUS-MODULO NM-MB MAGNETICO DE BANCOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 311.
- 34) "KACTUS-MODULO NM-IN INCAPACIDADES" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 312.
- 35) "KACTUS-MODULO NM-EM EMBARGOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 313.
- 36) "KACTUS-MODULO BI DOTACIONES/IMPLEMENTOS DE TRABAJO" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 314.
- 37) "KACTUS -MODULO BI A -TH ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 315.
- 38) "KACTUS-MODULO BI-ME MAESTRO DE EMPLEADOS/FAMILIARES" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 316.
- 39) "KACTUS-MODULO BI-HI HOJA DE VIDA INTERNA" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 317.
- 40) "KACTUS-MODULO BI-EL EXPERIENCIA LABORAL" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 318.
- 41) "KACTUS-MODULO NM-SS SEGURIDAD SOCIAL" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 319.
- 42) "KACTUS-MODULO NM-RI REINGRESOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 320.
- 43) "KACTUS-MODULO NM-RE RETROACTIVOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 321.
- 44) "KACTUS-MODULO NM-IS INCREMENTOS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 322.
- 45) "KACTUS-MODULO NM-CI CERTIFICADO DE INGRESOS/RETENCIONES" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 323.
- 46) "KACTUS-MODULO TOOLS DESARROLLO DE APLICACIONES" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 324.

- 47) "KACTUS-MODULO PSS PERSONAL SELF SERVICE" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 325.
 - 48) "KACTUS-MODULO KPI INDICADORES DE GESTION" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 326.
 - 49) "KACTUS-KR KACTUS REPORT" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 327.
 - 50) "KACTUS-KIK INTERFACES KACTUS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 328.
 - 51) "KACTUS-SL SELECCIÓN" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 329.
 - 52) "KACTUS-RL RECLUTAMIENTO" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 330.
 - 53) "KACTUS-AC-PP- PLANTA DE PERSONAL" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 331.
 - 54) "KACTUS-AC-PC ANALISIS DE CARGOS PERFILES Y COMPETENCIAS" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 332.
 - 55) "KACTUS-MODULO FD-ID INDUCCION" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 333.
 - 56) "KACTUS-MODULO BI-FA FORMACION ACADEMICA" inscrito en el Libro 13 Tomo 58 Partida 334.
8. Que el 10 de abril de 2017, se registraron ocho (8) obras derivadas en las que consta en el campo de Observaciones Generales de la obra lo siguiente: "OBRA DERIVADA DE KACTUS, REGISTRADO EN EL LIBRO 13, TOMO 38, PARTIDA 162 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013, A SU VEZ OBRA DERIVADA DE KACTUS 2000, REGISTRADO EN EL LIBRO 13, TOMO 5, PARTIDA 319 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1999.". Estas se relacionan a continuación y sus datos pueden ser consultados en los respectivos certificados de registro:
- 1) "KACTUS-MODULO NM-PM- PRESUPUESTO DE NOMINA" inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 364.
 - 2) "KACTUS-MODULO NM-BO BENEFICIOS ORGANIZACIONALES" inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 365.
 - 3) "KACTUS-MODULO HOSVITAL-HCO HISTORIAL CLINICA OCUPACIONAL" inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 366.
 - 4) "KACTUS-MODULO AC-PL PLAN DE CARRERA" inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 367.
 - 5) "KACTUS-MODULO FA FLUJO DE APROBACIÓN" inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 368.

- 6) “KACTUS-MODULO CRM GESTION HUMANA” inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 369.
- 7) “KACTUS-MODULO BSC BALANCE SCORE CARD” inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 370.
- 8) “KACTUS-MODULO BPM MODELAMIENTO DE PROCESOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 59 Partida 371.

Dada en Bogotá D.C., el doce (12) de febrero de 2024.

**GRANADOS
BERMEO
NATHALIE**
NATHALIE GRANADOS BERMEO
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO (E)

Firmado digitalmente por
GRANADOS BERMEO
NATHALIE
Fecha: 2024.02.12
16:09:34 -05'00'

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Páez Gutiérrez
Aprobó: Nathalie Granados Bermeo

ANEXO 4.

CERTIFICACIONES DE PROVEEDOR EXCLUSIVO K SEVEN ERP

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Bogotá D.C, junio 16 de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

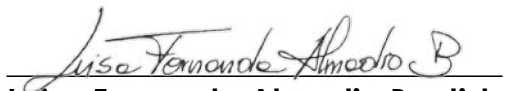
Ciudad

Ref: Certificado de Exclusividad del Software SEVEN-ERP

En mi calidad de Representante Legal de **DIGITAL WARE S.A.S** cesionaria de los derechos patrimoniales del sistema **SEVEN-ERP**, certifico que esta última es la única organización autorizada en Colombia para: comercializar, licenciar, y brindar servicios de consultoría, mantenimiento, soporte, actualización, y capacitación del Sistema de Información en referencia; para cada uno de los aliados que adquieren nuestros productos y servicios en este caso en particular para el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

A su vez, reiteremos que **DIGITAL WARE S.A.S** es la única persona jurídica que cuenta con el conocimiento, y autorización para comercializar, licenciar, y brindar servicios de consultoría, mantenimiento, soporte, actualización, y capacitación para los aplicativos aquí referidos.

Cordialmente,



Luisa Fernanda Almadio Bautista
Representante Legal

**LA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO (E) DE LA U.A.E. DIRECCIÓN
NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

C E R T I F I C A

1. Que en el **Libro 13 Tomo 5 Partida 271 del 14 de julio de 1999** se encuentra registrada la obra de soporte lógico titulada “SEVEN - SOFTWARE APLICATIVO”.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

AUTORES	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994, nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 No. 12-65, ciudad Bogotá D.C. GERMAN FRANCO GALAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.414.674, nacional de COLOMBIA, dirección Carrera 7 #156-68, ciudad Bogotá D.C.
PRODUCTOR	DIGITAL WARE S.A.S identificada mediante el NIT 830.042.244-1, dirección Calle 72 #12-65 piso 2 ciudad Bogotá D.C.
TITULAR DE DERECHO PATRIMONIAL	SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S.A. identificada con NIT 900.239.533
TÍTULO ORIGINAL	SEVEN - SOFTWARE APLICATIVO
FECHA DE CREACIÓN	1998
PAÍS DE ORIGEN	COLOMBIA
CLASE DE OBRA	INÉDITA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA COLECTIVA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LÓGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	“SOFTWARE APLICATIVO GESTION DE RECURSOS HUMANOS, GESTION FINANCIERO, GESTION COMERCIAL, GESTION ADMINISTRATIVA, WORK FLOW”
OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA	“MEDIANTE ACTA 2616 SE MODIFICA REGISTRO DEL SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) QUE FIGURA CON LIBRO 13, TOMO 5, PARTIDA 271, EN LO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1. DATOS DE LAS PERSONAS (CAMBIAR TITULAR DEL DERECHO PATRIMONIAL) ASÍ: DE "DIGITAL WARE S. A., IDENTIFICADA CON N.I.T. 830.042.244-1 POR "SEVEN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA S.A.", IDENTIFICADA CON N.I.T. 900.239.533-6".

2. Que en el **Libro 13 Tomo 38 Partida 161 del 8 de julio de 2013**, se registró la obra de soporte lógico titulada “SEVEN - SOFTWARE APLICATIVO”.

Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

AUTOR	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.994, nacional de COLOMBIA, dirección Calle 72 “12-65, ciudad Bogotá D.C.
PRODUCTOR Y TITULAR DE DERECHOS PATRIMONIALES	DIGITAL WARE S.A.S identificada mediante el NIT 830.042.244-1, dirección Calle 72 #12-65 piso 2 ciudad Bogotá D.C.
TÍTULO ORIGINAL	SEVEN - ERP
FECHA DE CREACIÓN	2000
PAÍS DE ORIGEN	COLOMBIA
CLASE DE OBRA	INÉDITA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARÁCTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LÓGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	“PROGRAMA EN AMBIENTE WEB, SOFTWARE APLICATIVO GESTIÓN FINANCIERO, GESTIÓN COMERCIAL, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, WORK FLOW”
OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA	“POR ACTA 3141 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 SE RESUELVE MODIFICAR EL REGISTRO DE LA OBRA DE SOPORTE LÓGICO “SEVEN - ERP” INSCRITA EN EL LIBRO 13, TOMO 38, PARTIDA 161 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2013, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AÑO DE CREACIÓN DE LA OBRA, REEMPLAZANDO 2013 POR 2000, ELIMINAR DEL PUNTO 4, LA OBSERVACIÓN GENERAL “OBRA DERIVADA DE SEVEN SOFTWARE APLICATIVO, REGISTRADO EN EL LIBRO 13, TOMO 5, PARTIDA 271 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1999” Y MODIFICAR EL CARÁCTER DE LA OBRA DERIVADA A ORIGINARIA, DEL SOPORTE LÓGICO INSCRITO EN EL LIBRO 13, TOMO 38, PARTIDA 161 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2013”.

3. Que el 22 de diciembre de 2016 se registraron sesenta y siete (67) obras derivadas, las cuales se relacionan a continuación y sus datos pueden ser consultados en los respectivos certificados de registro:

- 1) “SEVEN ERP- MODULO CT CONTRATOS PROVEDOR”
inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 417.

- 2) “SEVEN ERP- MODULO CM COMPRAS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 418.
- 3) “SEVEN ERP- PF PRESUPUESTO FINANCIERO” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 419.
- 4) “SEVEN ERP- MODULO PG – PRESUPUESTO DE GOBIERNO” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 420.
- 5) “SEVEN ERP- MODULO OA – OPERACIONES ÁEREAS Y MODULO AD-ARRENDAMIENTO” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 421.
- 6) “SEVEN ERP- MODULO EV EVENTOS PARQUES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 422.
- 7) “SEVEN ERP- MODULO EI SEVEN EAI” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 423.
- 8) “SEVEN ERP- MODULO FACTURACIÓN” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 424.
- 9) “SEVEN ERP- MODULO ES-ESTADISTICAS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 425.
- 10) “SEVEN ERP- MODULO PC PRESUPUESTO COMERCIAL” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 426.
- 11) “SEVEN ERP- MODULO AP ADMINISTRACION DE PISO” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 427.
- 12) “SEVEN ERP- MODULO IC-COMERCIO INTERNACIONAL” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 428.
- 13) “SEVEN ERP- MODULO CA-CARTERA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 429.
- 14) “SEVEN ERP- MODULO CB-COSTOS ABC” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 430.
- 15) “SEVEN ERP- MODULO AB-ADMIN BODEGAS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 431.
- 16) “SEVEN ERP- MODULO CS COSTO ESTANDAR Y REAL” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 432.
- 17) “SEVEN ERP- MODULO FP FACTURACION DE PROYECTOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 433.
- 18) “SEVEN ERP- MODULO CF CARTERA FINANCIERA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 434.
- 19) “SEVEN ERP- MODULO CN-CONTABILIDAD” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 435.

- 20)“SEVEN ERP- MODULO AR APORTES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 456.
- 21)“SEVEN ERP- MODULO-PN PROMOCIONES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 436.
- 22)“SEVEN ERP- MODULO IN-INVENTARIOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 437.
- 23)“SEVEN ERP- MODULO IH-INTEGRACION HOSVITAL HIS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 438.
- 24)“SEVEN ERP- MODULO VI VIÁTICOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 439.
- 25)“SEVEN ERP- MODULO SU SUBSIDIOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 440.
- 26)“SEVEN ERP- MODULO – RN RADICACIÓN” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 441.
- 27)“SEVEN ERP-MODULO PS - PRECIOS Y DESCUENTOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 442.
- 28)“SEVEN ERP- MODULO CI – CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 443.
- 29)“SEVEN ERP- MODULO CC CONTRATOS CLIENTE ESPECIAL” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 444.
- 30)“SEVEN ERP- MODULO AE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS Y MODULO PZ PASADÍAS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 445.
- 31)“SEVEN ERP- MODULO CE CONTRATOS CLIENTES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 446.
- 32)“SEVEN ERP- MODULO IM IMÁGENES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 447.
- 33)“SEVEN ERP- MODULO PY-PROYECTOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 448.
- 34)“SEVEN ERP- MODULO CO-COTIZACIONES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 449.
- 35)“SEVEN ERP- MODULO PQ PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 450.
- 36)“SEVEN ERP- MODULO-PA PROCESO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE (PASCL)” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 451.
- 37)“SEVEN ERP- MODULO TS-TESORERÍA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 452.

- 38)“SEVEN ERP- MODULO IG INDICADORES DE GESTIÓN” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 454.
- 39)“SEVEN ERP- MODULO MP MANTENIMIENTO DE PLANTA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 459.
- 40)“SEVEN ERP- MODULO NM INTERFAZ NOMINA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 461.
- 41)“SEVEN ERP- MODULO GC-GESTIÓN DE CALIDAD Y NORMALIZACIÓN” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 462.
- 42)“SEVEN ERP- MODULO CR-CRM” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 463.
- 43)“SEVEN ERP- MODULO JR - JURÍDICA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 464.
- 44)“SEVEN ERP- MODULO FA-FACTURACIÓN CLIENTE Y AL - AFILIACIONES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 465.
- 45)“SEVEN ERP- MODULO PG – EC EVENTOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 466.
- 46)“SEVEN ERP- MODULO SA-SERVICIO DE ATENCIÓN Y SOLICITUD” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 467.
- 47)“SEVEN ERP- MODULO PE PEDIDOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 468.
- 48)“SEVEN ERP- MODULO NF-NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 470.
- 49)“SEVEN ERP- PE-PEDIDOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 471.
- 50)“SEVEN ERP- MODULO EF – ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 472.
- 51)“SEVEN ERP- MODULO IV INVERSIONES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 473.
- 52)“SEVEN ERP- MODULO EI ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 474.
- 53)“SEVEN ERP- MODULO CV-CONVENIOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 475.
- 54)“SEVEN ERP- MODULO OP-OPERACIONES Y REACCIONES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 476.

- 55)“SEVEN ERP- MODULO PO-PROVEEDORES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 477.
- 56)“SEVEN ERP- MODULO WF WORK FLOW” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 478.
- 57)“SEVEN ERP- MODULO SO SOCIOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 479.
- 58)“SEVEN ERP- MODULO PV-PUNTOS DE VENTA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 480.
- 59)“SEVEN ERP- MODULO GN GENERALES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 483.
- 60)“SEVEN ERP- MODULO SP SERVICIOS PÚBLICOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 484.
- 61)“SEVEN ERP- MODULO EB ENTERPRISE BUS DE INTEGRACIÓN” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 485.
- 62)“SEVEN ERP- MODULO ADMIN DATOS MANUFACTURA” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 486.
- 63)“SEVEN ERP- MODULO – IN INVENTARIOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 487.
- 64)“SEVEN ERP- MODULO VE VEHICULOS Y AF ACTIVOS FIJOS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 488.
- 65)“SEVEN ERP- MODULO-OF-OBLIGACIONES FINANCIERAS” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 491.
- 66)“SEVEN ERP- MODULO PM-PLAN MAESTRO DE FABRICACIÓN” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 492.
- 67)“SEVEN ERP- MODULO SELFSERVICES” inscrito en el Libro 13 Tomo 57 Partida 494.

Que en la casilla de Observaciones Generales de las obras en mención consta: “*OBRA DERIVADA DE SEVEN ERP, REGISTRADO EN EL LIBRO 13, TOMO 38, PARTIDA 161 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013*”.

Que mediante el Acta 3172 del 27 de marzo de 2023, las sesenta y siete (67) inscripciones en mención fueron modificadas, en el sentido de eliminar la observación “*ES UNA OBRA DERIVADA DEL PROGRAMA SEVEN SOFTWARE APLICATIO INSCRITO EN EL LIBRO 13 TOMO 5 PARTIDA 271 DEL 14 DE JULIO DE 1999*”.

- 4. Que en el **Libro 11 Tomo 126 Partida 91 del 15 de marzo de 2018**, se registró un contrato de transferencia de derechos patrimoniales. Que los datos consignados en el registro son los siguientes:

PARTES INTERVINIENTES	DIGITAL WARE S.A.S. identificada con NIT 830.042.244-1, dirección Calle 72 # 12-65 piso 2 ciudad Bogotá D.C.; en calidad de CEDENTE.
	SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S.A. identificada con NIT 900.239.533, en calidad de CESIONARIO
CLASE DE CONTRATO O ACTO	TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES
DURACIÓN	TÉRMINO INDEFINIDO
OBJETO	“DIGITALWARE LTDA DECLARA QUE EL APOORTE EN ESPECIE CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE EL SISTEMA SEVEN SOFTWARE APLICATIVO, APOORTE QUE HA SIDO AVALUADO DE MANERA UNÁNIME POR LOS SOCIOS EN LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$40.000.000) Y POR CONSIGUIENTE EL VALOR DEL APOORTE DE DIGITALWARE LTDA PROPIETARIA DE TALES DERECHOS, AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EQUIVALE A LA MENCIONADA SUMA. DE IGUAL FORMA DIGITALWARE LTDA MANIFIESTA A LOS SOCIOS Y DECLARA QUE ES TITULAR DE LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE EL SISTEMA QUE APORTARÁ Y LO TRANSFERIRÁ, LIBRE DE GRAVÁMENES, MEDIDAS CAUTELARES, CONDICIONES RESOLUTORIAS, NULIDADES, LIMITACIONES DE DOMINIO TALES COMO USUFRUCTO, CESIONES Y DEMÁS Y GARANTIZA A SEVEN S.A LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE EL SISTEMA OBJETO DE APOORTE”.
VALOR	ONEROSO
CUANTÍA	\$ 40.000.000
LUGAR Y FECHA DE FIRMA	BOGOTÁ D.C. 6 DE JUNIO DE 2008

Dada en Bogotá D.C., el doce (12) de febrero de 2024.

GRANADOS
BERMEO
NATHALIE

Firmado digitalmente
por GRANADOS
BERMEO NATHALIE
Fecha: 2024.02.12
16:05:34 -05'00'

NATHALIE GRANADOS BERMEO
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO (E)

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Pérez Gutiérrez
Aprobó: Nathalie Granados Bermeo



CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ No de identificación CC 79444994
Nacional de COLOMBIA
Dirección CALLE 72 # 12-65 Ciudad: BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social DIGITAL WARE S.A.S Nit 8300422441
Dirección CL 72 12 - 65 PISO 2 Ciudad: BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón Social DIGITAL WARE S.A.S Nit 8300422441
Dirección CL 72 12 - 65 PISO 2 Ciudad: BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original SEVEN - ERP
Año de Creación 2000 País de Origen COLOMBIA Año Edición
CLASE DE OBRA INEDITA
CARACTER DE LA OBRA OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA OBRA DERIVADA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO PROGRAMA DE COMPUTADOR

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

PROGRAMA EN AMBIENTE WEB, SOFTWARE APLICATIVO GESTIÓN FINANCIERO, GESTIÓN COMERCIAL, GESTIÓN ADMINISTRATIVA WORK FLOW

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

ES UNA OBRA DERIVADA DEL SOFTWARE TITULADO "SEVEN - SOFTWARE APLICATIVO" INSCRITO EN EL LIBRO 13, TOMO 5, PARTIDA 271.

POR ACTA 3141 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 SE RESUELVE MODIFICAR EL REGISTRO DE LA OBRA DE SOPORTE LÓGICO "SEVEN - ERP" INSCRITA EN EL LIBRO 13, TOMO 38, PARTIDA 161 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2013, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AÑO DE CREACIÓN DE LA OBRA, REEMPLAZANDO 2013 POR 2000, ELIMINAR DEL PUNTO 4, LA OBSERVACIÓN GENERAL "OBRA DERIVADA DE SEVEN SOFTWARE APLICATIVO, REGISTRADO EN EL LIBRO 13, TOMO 5, PARTIDA 271 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1999" Y MODIFICAR EL CARÁCTER DE LA OBRA DERIVADA A ORIGINARIA, DEL SOPORTE LÓGICO INSCRITO EN EL LIBRO 13, TOMO 38, PARTIDA 161 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2013.

MEDIANTE EL ACTA 3935 DEL 23 DE JULIO DE 2025, SE RESOLVIÓ:

PRIMERO: MODIFICAR LA INSCRIPCIÓN LIBRO 13 TOMO 38 PARTIDA 161 DEL 8 DE JULIO DE 2013, EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR EL CARÁCTER DE LA OBRA DE "OBRA ORIGINARIA" POR "OBRA DERIVADA".

SEGUNDO: MODIFICAR LA INSCRIPCIÓN LIBRO 13 TOMO 38 PARTIDA 161 DEL 8 DE JULIO DE 2013, EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EN LA CASILLA DE OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA: "ES UNA OBRA DERIVADA DEL SOFTWARE TITULADO "SEVEN - SOFTWARE APLICATIVO" INSCRITO EN EL LIBRO 13, TOMO 5, PARTIDA 271."

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ No de Identificación C.C 79444994
Nacional de COLOMBIA Ciudad BOGOTA D.C.
Dirección CL 72 12 - 65 PISO 2 Teléfono 3122601
Correo electrónico camilob@digitalware.com Medio Radicación ENTREGA PERSONAL
En representación de EN NOMBRE PROPIO Radicación de entrada 1-2013-34933



CACB



MAIRA ANDREA CERQUERA BRAN
JEFE OFICINA DE REGISTRO

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, el 16 de Junio de 2026 a las 17:29:46

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

	DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor Ministerio del Interior	OFICINA DE REGISTRO	Libro - Tomo - Partida 13-38-162 Fecha Registro 08-Jul-2013
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE			Página 1 de 1
1. DATOS DE LAS PERSONAS			
AUTOR			
Nombres y Apellidos	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ	No de identificación CC	79444994
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 72 # 12-65	Ciudad:	BOGOTA D.C.
TITULAR DERECHO PATRIMONIAL			
Razón Social	DIGITAL WARE S.A.S	Nit	8300422441
Dirección	CL 72 12 - 65 PISO 2	Ciudad:	BOGOTA D.C.
PRODUCTOR			
Razón Social	DIGITAL WARE S.A.S	Nit	8300422441
Dirección	CL 72 12 - 65 PISO 2	Ciudad:	BOGOTA D.C.
2. DATOS DE LA OBRA			
Título Original	KACTUS		
Año de Creación	2013	País de Origen	COLOMBIA
		Año Edición	
CLASE DE OBRA	INEDITA		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA DERIVADA		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR		
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA			
PROGRAMA DE SOFTWARE EN AMBIENTE WEB, GESTIÓN DE RECURSO HUMANO			
4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA			
OBRA DERIVADA DE KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO REGISTRADO EN LIBRO 13 TOMO 5 PARTIDA 319 DE FECHA DE 26 DE AGOSTO DE 1999 SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE TITULADO			
5. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombres y Apellidos	JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ	No de Identificación C.C	79444994
Nacional de	COLOMBIA	Ciudad	BOGOTA D.C.
Dirección	CL 72 12 - 65 PISO 2	Teléfono	3122601
Correo electrónico	camilob@digitalware.com	Medio Radicación	ENTREGA PERSONAL
En representación de	EN NOMBRE PROPIO	Radicación de entrada	1-2013-34931
CACB	MAIRA ANDREA CERQUERA BRAN JEFE OFICINA DE REGISTRO		
Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co , el 16 de Junio de 2026 a las 17:30:38			

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).